

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Historia

Maestría de Investigación en Historia

Las dinámicas de la esclavitud en Cartagena

Los espacios, las actividades productivas y las formas de sujeción (1777-1792)

David Sánchez de Ávila

Tutora: Adriana del Rocío Rueda Novoa

Quito, 2018



Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis/monografía

Yo, David Sánchez de Ávila, autor de la tesis intitulada “Las dinámicas de la esclavitud en Cartagena: relaciones entre amos, esclavos y autoridades administradoras de justicia”, mediante el presente documento de constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de magister en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha

Firma

Resumen del trabajo:

El presente trabajo tiene como objetivo analizar las formas de representar la relación entre las autoridades administradores de justicia, los esclavizados y los esclavistas. Esto a partir del análisis de las estrategias utilizadas por los esclavos para adquirir cierta autonomía por medio del acceso a la justicia, las diferentes estrategias de sujeción y castigo utilizadas por los amos, y los efectos de las acciones tomadas por las autoridades administradores de justicia, esto en un contexto de cambios en la política esclavista debido al nuevo horizonte impulsado por las reformas borbónicas, las cuales si bien no dieron como resultado cambios estructurales, si causaron reacciones (críticas o legitimaciones) que nos permiten conocer el pensamiento de los esclavizadores, los procuradores – abogados y las autoridades de la época.

Para cumplir con nuestro objetivo es necesario responder a la siguiente pregunta ¿Cómo se representaron las relaciones entre amos, esclavos y autoridades administradoras de justicia en el periodo de la nueva política imperial esclavista impulsada por el gobierno borbónico en la segunda mitad del siglo XVIII? Las formas de representar dichas relaciones serán expuestas a partir de los actos y las explicaciones que les daban los sujetos a estos, revelando la existencia de diversos factores que afectaron las maneras en que se relacionaron los amos y los esclavos, por ejemplo, la existencia de otros actores como los administradores de justicia, los cuales hasta ahora no se habían tenido en cuenta en la historiografía relacionadas a la esclavitud.

Agradezco a todos aquellos que me acompañaron en este proceso, sé que ellos y ellas al ver estas palabras compartirán mi felicidad por este logro.

Tabla de contenido

Tabla de contenido	9
Introducción	11
Capítulo 1: Tipologías de la esclavitud en Cartagena de Indias.....	19
1. Los esclavos jornaleros en Cartagena del siglo XVIII.....	20
1.1. El trabajo a jornal y el trabajo independiente	22
1.2. El jornal como forma de sujeción	23
2. Esclavizados en el espacio doméstico	28
3. Los esclavos del Rey la Real Hacienda.....	31
3.1. Los esclavos del Rey: demografía, vivienda y familia	33
3.2. Los lugares de trabajo de los esclavos del Rey	41
Capítulo 2: La política borbónica sobre la esclavitud	43
1. El reformismo borbónico y las autoridades ilustradas en Cartagena	43
2. El trabajo esclavo según la concepción ilustrada borbónica	46
3. Reacciones de las esclavistas y las autoridades coloniales	52
Capítulo 3: Practicas de sujeción y castigo en la sociedad Cartagenera	57
1. Vestimenta y alimentación como formas de dominación	57
2. Practicas judiciales y esclavitud	68
Conclusiones.....	73
Fuentes primarias	77
Bibliografía.....	79
Anexos	85

Introducción

En la presente investigación analizaremos cómo se representó la interacción de las autoridades administradores de justicia, los esclavizados y los esclavistas en el periodo reformista ilustrado borbónico, específicamente abordaremos los procesos jurídicos de la segunda mitad del siglo XVIII (1777-1792). En este periodo se realizaron algunos cambios dentro de la legislación indiana en relación a la esclavitud, esto, por medio de reales cédulas, las cuales circularon en América y fundamentaron diversos argumentos jurídicos utilizados por los sujetos.¹

A nivel mundial se ha estudiado la esclavitud desde tres aspectos fundamentales, estos son: 1. Económicos, en el cual se estudió el transporte, la venta y la explotación de los esclavizados a la luz de cifras;² 2. Ideológicas³ o Legales,⁴ en donde se han analizado los fundamentos de la esclavitud a partir del derecho, entreviendo sus genealogías, principios y argumentos que legitimaban la explotación y derechos de propiedad sobre los hombres, sea esta pasajera (condenatoria como en Grecia) o perpetua (debido al estatus de propiedad); 3. Sociales, su principal preocupación fue comprender la relación existente entre los esclavizados y sus amos, los métodos legales o ilegales que utilizaron para hacerse con la libertad, las formas de relacionarse con otros y de habitar las minas, haciendas y ciudades. Cabe anotar que estos tres aspectos fueron trabajados de manera entrelazada por algunos autores, tal como pretendemos hacerlo en este trabajo.

La esclavitud colonial es entendida como el sometimiento legal de sujetos no poseedores de derecho castellano o católico. Estos sujetos tenían el objetivo de producir

¹ En este periodo se crearon diversos textos legales que buscaban regular algunas dinámicas dentro del sistema esclavista, esto a partir de la definición del trato que se les debía dar a los esclavos y su comportamiento, definiendo directrices sobre los límites que debían tener los esclavizadores e incentivando a disponer el trabajo esclavo en actividades agrícolas. Se debe aclarar que no se les entregaron nuevas facultades a las autoridades, sino que se compilaron y estudiaron los diversos documentos legales del Caribe con el objetivo de construir un código que expresara de manera concreta como debía regularse la vida esclava, por ende, dichos documentos legales tienen un impacto, no en cuanto lo novedoso de sus principios, sino a la homogenización de las disposiciones para todo el territorio americano.

² Robert W. Fogel, Engerman Stanley Lewis, *Tiempo en la cruz: la economía de la esclavitud negra estadounidense*, (Nueva York, WW Norton and Company, 1995).

³ Eugene Genovese, *Roll, Jordan, Roll: El mundo que hicieron los esclavos*, (Nueva York, Vintage Books 1976). Moses Finley, *La esclavitud antigua e ideología moderna*, (Barcelona, Editorial Crítica, 1982).

⁴ Manuel Lucena Salmoral, "Las leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa, represión de los esclavos en las colonias de América española". En: *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica* (Fundación Ignacio Larramendi, Madrid, 2011).

riquezas, cuestión que era ineludible para el esclavizado pues su energía⁵ estaba enteramente a la disposición del esclavista, pues se convirtieron en propiedad de otros. Así, algunas líneas historiográficas han entendido al sujeto esclavizado como capital, pues su compra tenía el objetivo de transformar la materia en riquezas,⁶ dando ganancias exponenciales en relación al valor invertido, debido a que la sujeción era perpetua, pues fueron una propiedad de forma tras-generacional.

Esta explotación del cuerpo (en términos económicos) o transformación de la energía en riqueza debe entenderse a partir de su expresión social, es decir, la forma en que se relacionaba el sujeto esclavizado y su esclavizador en el ámbito productivo, esto es como sobrellevaron la vida cotidiana. Existieron diversas maneras de construir las condiciones de vida del esclavizado, esto a partir de aristas como: la relación directa o indirecta con su amo (tipo de sujeción),⁷ el trabajo que realizaban,⁸ el espacio de trabajo⁹ y el lugar habitacional.¹⁰ Cada uno de los puntos señalados definió hechos fundamentales

⁵ Aún no podemos hablar de la cronometría del tiempo como un mecanismo consensuado de medición del trabajo, aunque se manejaban formas de medición como el amanecer y el anochecer.

⁶ “[...] explotación del hombre por el hombre” en condiciones de total sujeción y crueldad “irracional”. La esclavitud es uno de los modos originarios de acumulación de capital, el esclavo “[...] cuenta directamente entre los medios de producción [...]”, por ende, es una forma en la cual se contiene el capital (pues tiene valor moneda) y produce riquezas al tiempo. Carlos Marx, *La acumulación originaria del capital* (México D.F.: Editorial Grijalbo, 1969), 14-16.

⁷ La palabra sujeción significa “El acto de sujetar, o sujetarse” según el diccionario de la lengua española (Tomo Sexto) de 1739 (181), en este mismo diccionario la palabra sujetar se refiere a “Someter alguna cosa a su dominio, señorío, obediencia, u disposición.” (segunda definición) “Vale asimismo afirmar, o contener alguna cosa con la fuerza.” (181). El uso de la palabra sujeción hace referencia al ejercicio de sometimiento o dominio por parte de un sujeto sobre otro; esta es utilizada en el presente texto como *efecto del uso* de la potestad, que significaba “El dominio, poder, jurisdicción o facultad, que se tiene sobre alguna cosa” (según el diccionario de la lengua española, tomo Quinto de 1737), palabra utilizada en algunos expedientes, y la cual definimos como la tenencia física y el poder que ostentaban los esclavizadores, esto como un derecho debido a la propiedad obtenida sobre el esclavo y que cual debían ejercer para el mantenimiento y reproducción de la institución esclavista. Para reiterar la idea, se debe señalar que la palabra sujeción hace referencia al *efecto del uso* de la potestad. La sujeción, se divide por medio de la explotación de la mano de obra (control del tiempo y energías utilizadas en una actividad) y el control sobre la unidad habitacional dentro de la cual se desarrollaba la vida íntima o privada del esclavizado. Esta división se sintetiza en las formas de sujeción: 1. Directa: en la cual se utiliza o explota la mano de obra esclava por el esclavizador; además, el espacio habitado y las actividades que se desarrollaban estaban dispuestas y controladas por el amo internamente. 2. Indirecta: en esta el esclavizado podía vender su fuerza de trabajo o los encargados de administrar su tiempo y energía no fueron su propietario; por otro lado, el espacio habitado y las actividades que desarrollan en el son gestionadas por los mismo esclavizados.

⁸ Se entiende como actividades productivas a proceso por medio del cual se transformación de la energía humana en bienes o servicios, estos generan capital o satisfacción en cada caso; por lo tanto, se debe anotar que las actividades domésticas son actividades productivas para el autor.

⁹ En este texto se entienden el espacio como (superficie de la tierra) que «contiene» objetos: soporte sobre el cual se localizan actividades y relaciones”, Lorenzo López Trígal (Dir.). *Diccionario de geografía aplicada y profesional...*, 224.

¹⁰ Se entiende por espacio habitacional, a aquellas unidades de vivienda (fuese un cuarto, casa, accesoria, pulpería, etc.) en los cuales se habitaba, y, por ende, se desarrollaban las dinámicas privadas. Para una explicación de la división poblacional por unidades habitacionales de los esclavizados en Cartagena ver el siguiente trabajo: Sandra Milena Taborda Parra, “Negros libres y esclavos en la demografía general de

dentro de la cotidianidad del esclavizado pues les permito ser y estar de distintas maneras. Así, el paternalismo, la violencia sexual y la sevicia fueron dinámicas que variaron debido a la relación de cercanía o distancia de los esclavizadores con sus sometidos.

Lo anterior ha sido abordado parcialmente por otros autores, quienes han expuesto las formas en que los esclavizadores utilizaron su derecho de propiedad y su calidad,¹¹ para realizar todo tipo de actos violentos contra los esclavizados, cuestión que variaba dentro de lo aceptable o no aceptable en la balanza de lo moral de la época, es decir, algunos de estos actos fueron ilegales pero moralmente aceptables, mientras que en otras ocasiones no. Las autoridades de justicia decidían lo que estaba permitido o no, pues dichos sujetos como poseedores de la autoridad real ejecutaban la voluntad del monarca por medio de su interpretación.

Estas autoridades de justicia tenían precisiones legales que estipulaban el concubinato o la sevicia¹² como actos perjudicios. Por ejemplo, el maltrato podía ser visto como un exceso contrario al cristianismo o una medida para gobernar las “paciones” o deseos pecaminosos de los esclavizados. Por estas razones es necesario anotar que dichas autoridades jugaron un papel fundamental dentro del funcionamiento de aquellas relaciones de poder instauradas por los amos.

Es de anotar que parte de los estudios cualitativos sobre la esclavitud dan cuenta de la relación amo-esclavo, aunque sus objetivos fueran diferentes, por ejemplo, el acceso a la libertad es un tema trabajado ampliamente en Colombia y Cartagena tanto en el periodo colonial como republicano.¹³ German Colmenares estudiaría el número esclavos que obtuvieron la libertad por medio de la compra y aquellos a quienes sus amos se la

Cartagena en la segunda mitad del siglo XVIII” (Tesis de Maestría, Universidad Pablo Olvide, 2016), 19-52.

¹¹ Katherine Bonil Gómez, *Gobierno y Calidad en el orden colonial, las categorías del mestizaje en la provincia de Mariquita en la segunda mitad de siglo XVIII* (Bogotá: Universidad de los Andes: 2011), 210.

¹² La IV partida de Alfonso X “el sabio”, Título XXI, ley VI, titulada “Qué poderío tiene los señores sobre sus siervos”, denota lo siguiente: “Abundante poder tiene el señor sobre su siervo para hacer de él lo que quisiere. Pero con todo esto, no lo debe matar ni lastimar, aunque le diese motivos, a menos del mandato del juez del lugar; ni lo debe servir de manera que sea contra razón, ni matarlo de hambre, excepto, si lo hallase con su mujer, con su hija o hiciese otro error semejante a éstos. Porque entonces bien lo podría matar. También decimos que, si algún hombre fuese tan cruel con sus siervos que los matase de hambre, les hiciese, les diese tan gran fatiga que no lo pudiesen sufrir, entonces se pueden quejar los siervos con el juez. Y él de su oficio debe perseguir la verdad, si es así y lo hallare por verdad, los debe vender y dar el precio a su señor. Y esto debe hacer, de manera que nunca puedan ser regresados en poder ni en señorío de aquél por cuya culpa fueron vendidos.”, UNAM, URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3589/2.pdf>, 123.

¹³ Por ejemplo, el caso de un religioso quien ayuda a Dominga Pérez a iniciar su proceso. Fanny Beatriz Rangel Buitrago, “Entre la libertad y la esclavitud: Dominga Pérez en el litigio por su libertad y la de sus hijas” (Tesis de Historia, Universidad de Cartagena, 2011), 95.

otorgaban como forma de demostrar su gratitud.¹⁴ En su texto, el autor explica cómo el acceso a libertad estaba definido por la relación que establecida entre esclavizado y el esclavizador.

Otro ejemplo es el trabajo de Claudio Moisés Ogass,¹⁵ quien identifica cómo, debido al estado civil (en particular la viudez) de algunos esclavistas de Santiago de Chile, fue posible que los esclavizados trabajaran de forma independiente (a jornal), el ingreso que recibían lo utilizaban para cubrir las necesidades de sus amos y el ahorro de peculio. Esta investigación logra develar las relaciones de poder a partir de las negociaciones entre los amos y esclavos, ya que, analiza las condiciones que posibilitaban las diversas formas del uso de la mano de obra esclava.

Pero la relación triangular entre esclavizados, amos y autoridades no se ha investigado en Cartagena de Indias, mucho menos dentro del contexto de las reforma borbónica, esto debido a que los esfuerzos investigativos se han centrado en otros temas de igual importancia como la demografía, la libertad,¹⁶ etc. Estas autoridades de justicia tuvieron una gran influencia dentro de la relación amo y esclavo, pues contaban con la posibilidad legal de quitarle la potestad o tenencia del esclavizado al esclavizador, lo cual, generaba un corte en la relación y explotación directa. Así, las autoridades fueron de vital importancia dentro del funcionamiento de la institución esclavista, pues hacían efectivos los derechos de propiedad y la potestad que los esclavizadores o explotadores tenían sobre el cuerpo del esclavizado, interviniendo directamente en la sujeción, por ende, en el trabajo esclavo.

Este protagonismo de las autoridades les hace parte de la relación esclavista, cuestión que hasta ahora no se ha planteado por la historiografía pues esta ha dejado de lado su rol como mediadores con agencia propia, es decir, no ha estudiado las acciones que tomaban y las ideas con las cuales las sustentaban, esto debido a las escasas fuentes que den cuenta de los diversos aspectos sociales, mentales y materiales en relación a estos sujetos.

¹⁴ Germán Colmenares, "Popayán una sociedad esclavista 1680-1800". En *Historia económica y social de Colombia II* (Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1997).

¹⁵ Claudio Ogass, "Por mi precio o mi buen comportamiento: Oportunidades y estrategias de manumisión de los esclavos negros y mulatos en Santiago de Chile 1698-1750", *Historia*, n°. 42, (2009): 141-84.

¹⁶ Dianis María Hernández Lugo, "Esclavos y esclavas en el acceso a la libertad en Cartagena y Mompo 1759-1794: proporciones y dinámicas" (Tesis de Historia, Universidad de Cartagena, 2014), 64. Fanny Beatriz Rangel Buitrago, "Entre la libertad y la esclavitud: Dominga Pérez en el litigio por su libertad y la de sus hijas" (Tesis de Historia, Universidad de Cartagena, 2011), 95.

Aun cuando se han analizado diversas fuentes en donde tomaban parte las autoridades dentro de los estudios de la esclavitud, el análisis se ha volcado directamente a aquello que los esclavos expresaban de sí mismo y su condición, es decir, la forma en que se representaban, cuestión que significó un avance profundo en el entendimiento de la esclavitud, pero que dejó de lado el análisis de fondo, es decir, el impacto que tenía el discurso jurídico de los esclavizados o sus abogados en las acciones de las autoridades.

Es a partir de los trabajos de Manuel Lucena Salmoral¹⁷ que se retomó la importancia de la historia del derecho dentro del contexto esclavista, cuestión que nos permitió pensar en los actores que ejecutaban las disposiciones legales de la monarquía, es decir, en las autoridades administraron justicia, y es a partir de la circulación de estas nuevas disposiciones legales o reales cédulas, derivadas del periodo de reformismo ilustrado borbónico, que podemos entender la apropiación, interpretación o resistencia al nuevo discurso legal emanado por la autoridad del rey.

Salmoral propuso que, debido al poco tiempo de funcionamiento y las réplicas que género en el territorio americano, la cédula de 1789 no pudo tener un impacto significativo dentro de la sociedad indiana. Tras la llegada de dicha real cédula se generaron diversos brotes de insatisfacción, lo que no permitió que esta se acatará, pues su funcionamiento fue “suspendido” y tan solo se recomendaba en espíritu, es decir, podía ser utilizada como referencia, pero el cumplimiento de su contenido no era obligatorio. Proponemos lo contrario a Salmoral, pues lo que demuestran los expedientes trabajados, es que existió un uso, y de hecho fue central al momento de desarrollar el discurso jurídico de algunas autoridades y abogados.¹⁸

En resumen, la presente investigación tiene como objetivo analizar las formas de representar la relación entre las autoridades administradores de justicia, los esclavizados y los esclavistas, esto a partir del estudio de los argumentos con los cuales legitimaban las prácticas realizadas por cada una de las partes. Esto dentro de un proceso de transición de la política imperial esclavista, tanto en su aspecto económico (transporte y explotación) como social (prácticas de sujeción), lo cual impactó en algunos segmentos del esclavismo, dando como resultado: a) réplicas realizadas por los esclavizadores a la nueva política de

¹⁷ Manuel Lucena Salmoral, “La instrucción sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos de 1789. Una prueba de poder de los amos de esclavos frente a la debilidad de la Corona española”. En *Estudios de historia social y económica de América* 13, (1996), 155-178.

¹⁸ Es necesario aclarar que Lucena Salmoral parte desde un análisis de los cuerpos legales de dicho periodo sin analizar los expedientes de las diferentes ciudades del territorio colonial, y es esto lo que no le permite ver el funcionamiento del discurso jurídico en el desarrollo de los expedientes.

trato, educación y ocupación de los esclavos, b) nuevos argumentos de uso jurídico para los esclavizados, procuradores, abogados y autoridades administradoras de justicia.¹⁹

Para cumplir con nuestro objetivo es necesario responder a la siguiente pregunta ¿Cómo se representaron las relaciones entre amos, esclavos y autoridades administradoras de justicia en el periodo de la nueva política imperial esclavista impulsada por el gobierno borbónico en la segunda mitad del siglo XVIII? La única manera de acercarnos a la relación existente entre las partes es por medio de los discursos jurídicos, por ende, analizaremos lo que decían los actores sobre las prácticas que ellos y otros tenían dentro del esclavismo.²⁰ Ya que no podemos medir las prácticas de explotación esclavista, es necesario analizar como los sujetos expresaban estas, a partir de sus motivaciones y objetivos dentro de los expedientes.

Este ejercicio depende de las fuentes primarias que analizaremos y las cuales han sido tomadas del Archivo General de la Nación,²¹ en particular nuestro objetivo central será resuelto a partir de los expedientes o procesos jurídicos llevados a cabo entre 1770-1800, el periodo se extiende hacia los dos extremos pues ello nos ayudara a tener un espectro de información más amplia sobre el periodo de publicación y vigencia de la real cedula de 1789-1792, viendo en los expedientes anteriores a su publicación los argumentos jurídicos, las retóricas y las leyes utilizadas por las partes para sustentar sus ideas. Esta documentación que da cuenta de las relaciones existentes entre los esclavos y sus amos, pero también nos habla de las decisiones de algunas autoridades de justicia, por lo tanto, como implícitamente establecían una relación formal e institucionalizada con las dos partes inmersas en el proceso.

Para entender estas fuentes jurídicas, es necesario comprender el campo social que no se expresa de manera explícita en los argumentos de las partes. El entendimiento de esto nos permitirá tener un acercamiento general sobre las condiciones materiales que

¹⁹ Las autoridades que utilizaron las nuevas disposiciones se vieron en la dicotomía de ser interpelados por otras autoridades de igual o mayor estatus, por lo cual, existieron diferentes interpretaciones y disputas sobre la manera de actuar en relación a las transformaciones sobre la política esclavista, cuestión que buscamos demostrar a lo largo de este texto.

²⁰ Es necesario tener en cuenta que luego de los esfuerzos empiristas por definir el pasado por medio de los hechos fracasó rotundamente debido a la crítica explícita de diversos autores, Quentin Skinner señala por ejemplo que “[...] nadie cree en la posibilidad de reconstruir estructuras de conocimiento fáctico sobre fundamentos que se proponen como totalmente independientes de nuestro juicio.”, *Lenguaje, política e historia*. (Argentina, Universidad Nacional de Quilmes, 2007), 23.

²¹ Toda esta documentación proviene de la revisión realizada en el repositorio digital del Archivo General de la Nación de Colombia (en adelante AGN), específicamente en la primera sección titulada “Colonia”, de la cual se tomó documentación de los Fondos: “Censos-Redimibles”, “Criminales-Juicios”, “Fabrica-Iglesias”, “Milicias y Marina”, “Misceláneas” y “Negros y esclavos”.

definían a estos sujetos en particular el de los esclavos, es decir, comprender algunas formas de funcionamiento del sistema esclavista en términos espaciales y económicos. Por ejemplo, entrever el impacto demográfico que tuvo la esclavitud en la ciudad de Cartagena a mediados del siglo XVIII, o la forma en que se dividieron los esclavos en la ciudad a partir de su condición de subordinación y el impacto que las actividades económicas realizadas por ellos tuvieron al momento de relacionarse con el espacio y las personas. Cuestiones que les permitieron acceder a las instituciones de justicia de distintas maneras.

Para poder comprender este campo social mencionado es necesario analizar diversas fuentes, entre estas el censo de 1777, pues este nos permite ver el número total de esclavos, los lugares donde habitaban y las relaciones que se establecen en las unidades habitacionales (cuartos).²² Con esta información podremos saber si la sujeción y explotación fue directa o indirecta por parte de los esclavizadores, específicamente en el caso de los esclavos del Rey. También se analizan los informes de las construcciones militares de Cartagena que permiten conocer los salarios y números de esclavos que demandan estas obras.²³ Finalmente los expedientes de la Real Hacienda relacionados a las fábricas de aguardiente muestran los costos de la manutención de los esclavos del Rey, resaltan la constante precariedad en la cual vivían los esclavizados debido a los diferentes accidentes generados por las actividades productivas que realizaban y al escaso rubro de dinero que la corona destinó para la manutención de los esclavos.

Así, las fuentes no solo nos servirán para analizar de manera directa la forma como se representó la relación tripartita mencionada, sino que nos ayudara a darle cierta forma a la existencia de estos actores fuera de los espacios judiciales, dándole sentido a una pequeña parte del universo colonial. Por lo cual, los tres capítulos que a continuación se desarrollaran tiene el objetivo de estudiar a cada uno de los actores dentro de las relaciones que lograron establecer, en parte, gracias a los condicionantes que los trasapaban dentro de su vida cotidiana.

²² El trabajo de la Dra. Taborda en gran medida este interés, en él se realiza un análisis demográfico de la ciudad y se ubican cuantitativamente cuantos esclavos y en qué tipo de unidades habitacionales vive esta población, de este trabajo en buena medida tomaremos mano. Sandra Milena Taborda Parra, “Negros libres y esclavos en la demografía general de Cartagena...”, 98.

²³ Un trabajo insignia de los pagos por jornal en las fortificaciones es la tesis de pregrado de Lilia Martínez, en este se define el contingente usado en dichas construcciones, además, las relaciones comerciales que se establecen entre capataces, artesanos, esclavos, presidiarios y otros actores. Lilia Paola Martínez Meléndez, “Formas de trabajo ‘A JORNAL’ en el puerto militar de Cartagena de Indias a finales del siglo XVIII.” (Tesis de pregrado, Universidad de Cartagena, 2015), 91.

En el primer capítulo plantearemos tres tipologías sobre la esclavitud, estos son, jornaleros, los domésticos y del rey. Cada tipología fue caracterizada por cuatro aristas (el tipo de sujeción, la actividad productiva, el espacio de trabajo y el lugar habitacional), estas se tomaron de las experiencias plasmadas en los expedientes analizados y otros estudios académicos. Dichas aristas tienen en su interior diversos ítems que permiten diferenciar las características de un tipo de esclavizado y otro, por lo cual, se utilizaron las experiencias de los esclavizados para darle sentido a cada forma de nombrar la esclavitud, dando cuenta de las posibilidades que condicionaban a los esclavos, por ejemplo, de acceder a las instituciones de justicia. Debido a esto fue necesario hablar de *tipos* de esclavitud en Cartagena.

En el segundo capítulo, analizaremos directamente el impacto de la reforma borbónica a partir de las resistencias que generó la real cédula de 1789 dentro de las elites y autoridades americanas, quienes procedieron a imponerse en contra de la decisión expresada por el monarca en dicho documento. Además, se citan algunos casos en donde, el uso de la real cédula de 1789 constituyó un pilar principal dentro de los argumentos de una de las partes.

En el tercer capítulo develaremos las interacciones entre esclavizados y autoridades, para ello es necesario comprender inicialmente cuáles fueron las estrategias legales y narrativas que buscaban articular los intereses de los esclavos con los diversos argumentos jurídicos del momento. También, se analizan algunos casos específicos que nos dan cuenta de las decisiones disruptivas para las relaciones de los amos y esclavos, entendiendo esto como un momento de interacción entre el esclavizado y la autoridad.

Capítulo 1: Tipologías de la esclavitud en Cartagena de Indias

El presente artículo explorara las distintas formas de explotación de los sujetos esclavizados/as en la ciudad de Cartagena (1777-1792), para ello se propone una caracterización de la esclavitud a partir de tres tipologías, los esclavos domésticos/as, los jornalero/as y del Rey, mismas que toman en cuenta los siguientes aspectos:

- El tipo de sujeción a la cual estaban sometidos: indirecta y directa;
- El espacio productivo y habitacional ocupado: común, privado y público;
- Las actividades productivas que ejecutaban;

Si bien estas tipologías han sido mencionadas por otros investigadores,²⁴ hasta el momento no se ha investigado como estas funcionaron en algunas ciudades de la Nueva Granada, por ejemplo, Cartagena. Por esto hemos decido definir estas tipologías a partir de las referencias e ideas que hemos encontrado en las fuentes primarias, en donde los esclavos son nombrados como jornaleros, del rey o domésticos.²⁵ Cada uno de estos documentos nos permitirá comprender las dinámicas de explotación y sujeción en la cotidianidad de los esclavizados, por ejemplo:

- ❖ La forma cómo se accedía y acumulaban recursos;
- ❖ La capacidad de movilidad en el espacio urbano;
- ❖ La forma de conectarse con círculos, grupos o redes; esto es, el establecimiento de relaciones de parentesco o filiales con libres y esclavizados;

Estos elementos permiten caracterizar los mecanismos de sometimiento, por lo tanto, el ejercicio del poder. Además, permiten comprender quiénes fueron las personas esclavizadas, cómo se relacionaban con su campo social y sus posibilidades de acceder a la justicia.

²⁴ Claudio Ogass, “Por mi precio o mi buen comportamiento: Oportunidades y estrategias de manumisión de los esclavos negros y mulatos en Santiago de Chile 1698-1750”, *Historia*, n.º. 42, (2009): 141-84. José Luis Belmonte Postigo, “Con la plata ganada y su propio esfuerzo. Los mecanismos de manumisión en Santiago de Cuba, 1780-1803”, *EA Virtual*, No. 3, (2005): 1-33.

²⁵ Con esto deseamos ser lo más fieles al contexto histórico a aquello que decían los sujetos históricos y comparar esto con aquellos planteamientos de otros autores; por lo cual evitamos como punto de partida definir dichas tipologías a partir de los planteamientos de otros historiadores, sino por el contrario definir dichas tipologías a partir de las fuentes primarias y posteriormente discutir con los planteamientos historiográficos.

1. Los esclavos jornaleros en Cartagena del siglo XVIII

El trabajo a jornal se define por la capacidad que tiene el esclavo para vender su fuerza de trabajo (energía-tiempo) a terceros que no eran sus amos, para llevar esto a cabo fue necesario establecer un acuerdo tácito y asimétrico de voluntades entre el esclavizador o el esclavizado. A inicios de la colonia no parece existir una referencia directa al trabajo jornalero de los esclavos, pero existen indicios de una forma de trabajo anterior que dio paso a este, es posible ver la referencia de dicho proceso pues las autoridades cartageneras lucharon constantemente contra las actividades realizadas por los esclavos fuera de la potestad de sus amos, por ejemplo, la compra y venta de objetos (comerciar) o realizar actos contractuales entre los libres y esclavos, aunque en dicho momento no se hablaba de un pago entregado por parte de los esclavizados a sus amos.

Si se realiza una genealogía del trabajo independiente y a jornal (las cuales tienen la similitud de realizarse fuera de la potestad directa de los amos), encontramos que entre las primeras referencias al trabajo independiente de los esclavos se encuentran diversas prohibiciones del cabildo de Cartagena (en el siglo XVI), las cuales estaban consignadas en documentos legales llamados ordenanzas, estas expresaban diversas prohibiciones sobre el comercio y la contratación por parte de terceros (no propietarios) y los esclavizados.

Entre estas ordenanzas podemos resaltar, la del 7 de mayo de 1557, titulada “Prohibiendo que los negros vendieran vino por arrobas o que se vendiera a [otros] esclavos”, dicho documento expresa, aunque brevemente, el uso de los esclavos como revendedores, los cuales no estaban sujetos a la tutela de sus amos al momento “vender” o “comprar”, en este documento encontramos una de las tantas referencias al trabajo independiente del siglo XVIII. El objetivo de las autoridades con estas fue suprimir los acuerdos o contratos entre los libres no amos y los esclavizados, esto según consta expresado de la siguiente manera, “[...] que el que vendiere vino no lo venda a ningún negro esclavo, ni trate, ni contrate, con él.”²⁶

Dos años después, la ordenanza del 12 de julio de 1559 titulada “Prohibiendo vender ropa a los negros” realizaba dos aclaraciones o excepciones en caso de realizar ventas por parte de los esclavos: 1. Que sea un objeto para la manutención, pues los esclavizados eran vestidos y alimentados por sus amos, por lo tanto, si estos realizaban negocios con sus vestimentas debía ser regulado por los propietarios; y 2. Que sea “por dé Junto”, esto significó que el negocio debía sellarse solo entre los cercanos, en otras

²⁶ Manuel Lucena Salmoral, “El ordenamiento jurídico...”, 706, 716-718, 785.

palabras el núcleo cercano a la familia (amos y otros esclavos) donde este habitaba o pertenecía. En los dos casos las acepciones dependían de la intervención y regulación de los esclavizadores, manteniendo así la coherencia entre la prohibición de 1557, pues se evitaba cualquier relación comercial o contractual entre libre no propietarios del esclavo y estos. Estas prohibiciones se rectifican en otras ordenanzas, por ejemplo, la del 5 de enero de 1583, titulada “Reiterando la prohibición de comprar nada a los esclavos”.²⁷

Solo hasta el siglo XVII, con la Real Cédula del 2 diciembre de 1672 titulada “Para que los negros y negras anden vestidos”,²⁸ se les obliga a los amos a encargarse de la vestimenta de los esclavos, estableciendo obligaciones claras a las autoridades que debían vigilar el comportamiento e imponer penas a los amos que no cumplieran con la directriz de dicha Real Cedula. Lo cual da cuenta de los motivos por los cuales algunos esclavos se veían en la necesidad de comprar su vestimenta y los motivos por los cuales el propio cabildo de la ciudad les permito, aunque con vigilancia, el poder comprar ropa.

Ya en el siglo XVIII encontramos que la cuestión moral y de orden público dio un rumbo a los intentos de prohibir el trabajo independiente, es específicamente en este siglo que se habla por primera ocasión en una cédula sobre el trabajo a jornal.²⁹ Así, en la Real Cédula de 19 de abril 1710³⁰ el rey respondía a la queja de un obispo de Cartagena, quien denuncia que el puerto y otros espacios públicos de la ciudad funcionaron como lugares de comercio sexual para aquellas esclavas que eran obligadas a trabajar a jornal. Esto se repite en una cedula del 29 de abril de 1752:

[...] si la esclava no es de conciencia escrupulosa (cosa rara en esta gente), o no puede vender lo que le da su ama, es preciso procure, si no quiere ser castigada cruelmente, a sacar por medios ilícitos el jornal [...].³¹

²⁷ Manuel Lucena Salmoral, “El ordenamiento jurídico...”, 721.

²⁸ Esto fue regulado para el caso de Cartagena Con la Real Cédula enviada el 2 diciembre de 1672, en la cual se ordena: “[...] los negros y negras anden vestidos, o por lo menos cubiertos, de forma que puedan parecer con decencia y sin peligro de quien los mira, y que la culpa u omisión será capítulo de residencia [...]”. Manuel Lucena Salmoral, “El ordenamiento jurídico...”, 949.

²⁹ Se debe resaltar que esto es particularmente en la ciudad de Cartagena, pues en el año de 1587 en la ciudad de la Habana el monarca se referiría a los “jornales” que debían hacer los esclavos del Rey para poder pagar su manutención, por lo cual creemos que el uso de esta palabra estuvo presente en otros contextos como las Antillas del caribe español, pero en nuestro caso no hemos encontrado ninguna referencia antes de 1710 de dicha palabra, por lo cual no creemos que estuviera en el vocabulario de las autoridades de la ciudad, aunque esta cuestión esta aun por discutirse con más profundidad.

³⁰ Real Cédula de 19 de abril 1710 titulada: “Para que los funcionarios reales en indias no consientan la comisión de excesos con esclavos”. La cual expresaba que: “[...] con el escandaloso abuso de enviar a las negras y mulatas a ganar el jornal, saliendo al público las más de ellas desnudas, con notable escándalo, pasando a cometer muchos pecados mortales por llevar a sus amos la porción que es costumbre. [...] sin permitir que en su territorio anden con la desnudez y deshonestidad que se tiene entendido, y que halladas que sean en las calles, las reduzcan a las casas de sus dueños, hasta que éstos hayan ejecutado lo referido [...]”. Manuel Lucena Salmoral, “Leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico...”, 949.

³¹ Manuel Lucena Salmoral, “El ordenamiento jurídico...”, 975.

El jornal se transformó en una penuria para algunos esclavos, pues al no entregarlo los castigos recibidos eran severos. Ejemplo de esto es el caso de Juan de Dios Méndez, un esclavizado de Panamá, quien, en 1793 debido a la confusión de las cuentas de los jornales y el peculio, fue castigado severamente por su dueña Antonia Méndez, esta lo acusaba de altivez al realizar reclamos sobre los posibles errores cometidos en las cuentas relacionadas a su libertad y las del jornal que este proporcionaba de manera esporádica.

Uno de los principales argumentos con el cual se justificó y se sostuvo la existencia de dicha práctica en Cartagena fue la excesiva acumulación de esclavizados por parte de un propietario, por lo cual, los amos sobrepasaron el número de esclavos que necesitaban para ejecutar las diferentes actividades domésticas o productivas. Así, los esclavizadores vieron la posibilidad de enviarlos a trabajar fuera de su tutela, pues buscaban obtener ganancias sobre el valor invertido en su compra, sin tener en consideración las prohibiciones impuestas por los cabildos locales y la corona.

Pero el trabajo a jornal fue practicado en gran parte de las colonias americanas por mano de obra libre³² y esclava, desde Cuba³³ hasta Santiago de Chile,³⁴ no solo en la ciudad de Cartagena, por lo cual, su análisis debe tener puntos comparativos con los trabajos realizados a nivel continental. En los trabajos citados los esclavos jornaleros no han sido el objeto central de las investigaciones, sino un sujeto que permite dar respuesta a diversos problemas planteados por los autores, por ejemplo, las formas de relacionamiento entre amos y esclavos, acumular peculio, etc.

1.1. El trabajo a jornal y el trabajo independiente

Al hablar de esta tipología debemos realizar una primera diferenciación entre el trabajo a jornal y el trabajo independiente. El trabajo a jornal se define por la capacidad que los esclavos tenían para vender su fuerza de trabajo a terceros que no eran sus propietarios, para llevar esto a cabo fue necesario establecer un acuerdo tácito y asimétrico de voluntades entre el esclavizador y el esclavizado. El amo le permite a su esclavo trabajar fuera de su potestad con el objetivo de recibir un beneficio directo en un periodo

³² Sergio Paolo de las Aguas, "Artesanos, jornaleros y formas concentradas de trabajo: el apostadero de la Marina de Cartagena de Indias (Nuevo Reino de Granada) en el tránsito entre el siglo XVIII Y XIX", *Revista Theomai*, No. 31, (2015): 80-105. Lilia Paola Martínez Meléndez, "Formas de trabajo 'A JORNAL' en el puerto militar de Cartagena de Indias a finales del siglo XVIII." (tesis de historia, Universidad de Cartagena, 2015).

³³ José Luis Belmonte Postigo, "Con la plata ganada y su propio esfuerzo. Los mecanismos de manumisión en Santiago de Cuba, 1780-1803", *EA Virtual*, No. 3, (2005): 1-33.

³⁴ Claudio Ogass, "Por mi precio o mi buen comportamiento...", 141-84.

de tiempo y con un valor específico (un rubro constante y estable). Así, este pacto se definía por una transacción entre las partes, los amos recibían un beneficio en forma de moneda, mientras que los esclavos recibían *tiempo* fuera de la potestad del amo, esto último no siempre significó un beneficio, pues descargaba a los amos de diversas obligaciones como la manutención, una unidad habitacional para el esclavo o la entrega de tareas o trabajos en los cuales ocupar al esclavo, por lo cual, el esclavizado debía buscar por sus medios la manera de generar recursos con los cuales pagar el jornal a sus amos, cuestión de cierta dificultad para la época.

Los esclavos que trabajaban independientemente con permiso de sus amos en periodos específicos, específicamente los días festivos en los cuales no estaba permitido trabajar por parte de la corona. Estos esclavizados no estaban condicionados a pagar un rubro en un plazo fijo, ya que, este permiso se le daba a los esclavizados para la compra de ropa o proteína, con lo cual los amos no buscan un beneficio en moneda, sino reducir los gastos de manutención a los cuales estaban obligados.³⁵ Contrario a lo que sucede en el caso de los jornaleros, quienes pagan un monto por el tiempo que se mantiene trabajando fuera de la potestad de su amo, los esclavos que trabajaban de manera independiente recibían tiempo libre el cual debía utilizarse solo para generar recursos que los “beneficiaran” a ellos.

Los esclavos a jornal y de trabajo independiente asumían tareas que de acuerdo a la costumbre y a las leyes debían ser cumplidas por los amos. Empero existía una diferencia entre las dinámicas en las ciudades y en el espacio rural (Reales de Minas y haciendas) pues las posibilidades de trabajo independiente en los Reales de minas permitían la acumulación de oro de forma directa, en algunos casos también se les entregaban espacios para la producción de pan coger, situación parecida para los casos de las haciendas, mientras que en las ciudades estos espacios de producción que podían aprovechar los esclavizados no existieron, cuestión que dificultó mucho más la capacidad de estos para obtener un trabajo, pero que por otro lado permitió la apropiación de ciertas actividades como la lavandería o la albañilería en algunos esclavizados.

1.2. El jornal como forma de sujeción

Se debe resaltar que gran parte de los esclavos que trabajaban a jornal lo realizaban de manera irregular y limitada en diversas actividades productivas de las ciudades. Por

³⁵ Germán Colmenares, “Popayán una sociedad esclavista 1680-1800”, 89.

ejemplo, una de las quejas recurrentes entre 1710 y 1750 fue la necesidad de regular la prostitución a la cual estaban sometidas por sus amos muchas esclavas en Cartagena debido a la necesidad de cumplir con el pago necesario de jornal diario.³⁶

Los esclavizados que trabajaban a jornal se caracterizaban por la ambigüedad de la sujeción a la cual estaba sometidos, pues por una parte era directa, ya que el pacto realizado entre las dos sujetos exigía el cumplimiento de las obligaciones aceptadas por los esclavizados, al tiempo que era indirecta pues estos debían vender su mano de obra fuera de los espacios que pertenecía a sus esclavizadores, por lo cual debían tener la capacidad de realizar diversas actividades productivas que les permitieron diversificar los medios por los cuales adquirirían sus recursos económicos, lo cual les obligaba a ocupar los espacios públicos y privados al tiempo, por ejemplo, las plazas públicas, las “Rosas” (parcelas)³⁷ y trabajos de albañilería³⁸ de manera rotativa, acciones que le permitieron mantener los pagos pactados generando ganancias significativas para sus esclavizadores.

La práctica del jornal fue tan lucrativa para algunos amos que decidían perdonar a sus esclavos y retirarlos de la cárcel para que los socorrieran económicamente, como ocurrió con Doña Michaela Sánchez Rodero,³⁹ quien acusó a su esclava de intentar envenenar a su marido. Luego de un largo tiempo en el desarrollo del proceso judicial, la propietaria fue demandada por su esposo bajo la sospecha de conspiración, este creía que dicha esclava obedecía las ordenes de la Sra. Sánchez.⁴⁰ En estos intrínquilos legales Doña Michaela se vio en la necesidad de obtener recursos económicos a partir del trabajo de su esclavizada, ya que, ella consideraba que no tenía los medios o conocimientos para dedicarse a un trabajo, además su estatus tampoco se lo permitía.

El pleito por alquiler de una esclava, entre Hermenegilda Polo de Águila y Don Domingo Rivero en 1775 también da cuenta de esta dependencia de los esclavizadores con sus esclavos.⁴¹ En dicho proceso la propietaria resaltaba la ilegalidad de la transacción realizada por su esposo Don Antonio Solano (su esposo), quien antes de morir había

³⁶ Real Cédula de 19 de abril 1710, Titulada “Para que los funcionarios reales en indias no consientan la comisión de excesos con esclavos”. La real Cédula dirigida al obispo de Cartagena el 29 de abril de 1752 demuestra el trato que se le dio a estos esclavos que trabajaron a jornales: “... si la esclava no es de conciencia escrupulosa (cosa rara en esta gente), o no puede vender lo que le da su ama, es preciso procure, si no quiere ser castigada cruelmente, a sacar por medios ilícitos el jornal...”, Manuel Lucena Salmoral, “El ordenamiento jurídico...”, 948.

³⁷ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Panamá: SC. 43, 1, D.12. folios 937.

³⁸ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC 43, 9, D.12, folio 859.

³⁹ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 5, D.9, folios 593.

⁴⁰ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 5, D.9, folios 593.

⁴¹ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 10, D. 11, voltio 1046.

empeñado a su esclava María de los Dolores por el precio de doscientos pesos sin poseer este último la carta de propiedad.

Tras la muerte de Solano, dicha esclava debía pasar a manos de Domingo Rivero como pago por el monto de alquiler, pero Hermenegilda Polo de Águila reclamaba que el alquiler era ilegal, ya que, la transacción se había realizado sin su permiso como propietaria. En dicho expediente la esclavizadora expresaba el “[...] perjuicio de que quede a padecer, y sin tener de que valerme para la solicitud del diario alimento, para mi pobre ejercida familia [...]”.⁴²

La visión de Claudio Ogass⁴³ parece dar cuenta de un movimiento cíclico entre las necesidades económicas de los esclavizadores y la posibilidad de tener movilidad e independencia de los esclavizados en la venta de su fuerza de trabajo. En esta visión el pacto del jornal parecería ser una forma de explotación que beneficia a las dos partes. Nuestra visión es contraria a lo señalado por este autor, ya que, para nosotros este movimiento es “asimétrico” pues las condiciones de dominación instauradas por la institución esclavista generaban un mayor beneficio económico para los esclavizadores, en general se debe decir que las tipologías de explotación aquí planteadas tienen un grado de asimetría mayor o menor, pero donde más está marcado es precisamente en aquellos esclavizados que trabajaron a jornal, así, todas las responsabilidades de los amos recaían en hombros de (educación, manutención, etc.) los mismos esclavizados y aun así los propietarios obtenía un beneficio económico.

Pero el trabajo a jornal no solo fue visiblemente beneficioso a los amos en las ciudades, sino también en las minas (ubicadas en el espacio rural), por ejemplo, el Maestro Francisco Josep de la Serna Palacios, cura vicario y comisionado del Santo Oficio de la Inquisición, se quejaba del secuestro de su esclava llamada Francisca la cual fue raptada por el esclavo Sebastián Pérez.⁴⁴ Según de La Serna Palacios, las ganancias que entregaba del jornal eran significativas, teniendo en cuenta que dicho esclavista solo se relacionaba con la esclavizada al momento de la entrega del jornal. Para tener un panorama más exacto es necesario citar el siguiente fragmento de la denuncia:

[...] le pongo demanda en forma de doscientos pesos de oro fino lo[s] 180 de un año y tres meses de jornales a razón de tres pesos por semana que en los cuales dicha mi negra me daba cada semana y por ser una de las piezas aventajadas que ay en esta tierra y que me a faltó con dicho jornal como es constata y probar con todos los mineros que la conocen que jornal más seguro no hay en esta tierra como era el que me daba dicha negra a si por ser de esta la de trabajo como de su

⁴² AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 10, D. 11, voltio 1046.

⁴³ Claudio Ogass, “Por mi precio o mi buen comportamiento...”, 141-84.

⁴⁴ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 4, D. 10.

fuga y los veinte del costo que atenido en las censuras y declaraciones y para que haya castigo en lo presente y enmienda sea de servir Vmo demandarlo poner preso y a buen recado en las cárcel pública de esta ciudad y decretar [...] que sea yo pagado y satisfacer de las dichas cantidades de jornales y costos por que si en este caso no se de satisfacción [...].⁴⁵

Debemos tener en cuenta que el monto de 200 pesos era el valor de algunos esclavos en dicho periodo (si tenemos en cuenta las cifras de German Colmenares), por lo cual, era una significativa ganancia para este esclavizador, teniendo en cuenta que él no tenía ninguna relación de gastos con dicha esclava.

El jornal se convirtió en un lugar común para muchos de los esclavizados, aunque hasta el momento el material empírico indica que este fenómeno se dio con más fuerza en los espacios urbanos, aun cuando las actividades productivas fueran ejecutadas por los esclavizados en los espacios rurales.

Ejemplo de lo anterior fueron las actividades agrícolas llevadas a cabo por Juan de Dios en las parcelas pertenecientes a su esposa María de la Concepción Fernández (negra libre) fuera de la ciudad de Panamá,⁴⁶ es decir fuera de la tutela y supervisión de su amo.⁴⁷ Tiendo en cuenta los diferentes ejemplos que nos da el material empírico debemos señalar que el jornal se constituyó en un acto de la costumbre el cual fue respetado y aceptado socialmente.

Visto desde la perspectiva del sujeto esclavizado, el trabajo a jornal permitió a los esclavos tener cierta independencia al momento de adquirir moneda y metales preciosos, como también integrarse a diversas redes por medio del establecimiento de relaciones filiales. El caso de Josefa de Olaya da cuenta de cómo los esclavos en sus labores diarias de trabajo ocupaban espacios públicos que le permitían relacionarse con otros esclavos y libres de quienes recibían apoyo para movilizarse (escapar, ocultarse, etc.) recibiendo protección o favores como la entrega de documentación relacionada a su proceso a las autoridades, por ejemplo, un virrey.⁴⁸ El conocimiento práctico y la libertad para trabajar a jornal les permitieron configurar redes o relaciones con las autoridades de quienes lograron hasta cierto punto entenderse y obtener su colaboración.

En consecuencia, el jornal representó para algunos esclavizados la libertad de poder manejar su cuerpo en los trabajos (actividades/espacios) y tiempos que dispusieran,

⁴⁵ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 4, D. 10, Folios 821.

⁴⁶ La distancia entre el amo y el esclavizado da cuenta de un debilitamiento del poder absoluto sobre el cuerpo esclavizado por parte de los amos, ya que, el respeto al pacto del jornal representaba a su tiempo la constitución de un tipo de relación contractual de las partes, lo que permitía el distanciamiento en la relación de dominación cotidiana sobre el cuerpo esclavizado.

⁴⁷ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Panamá, SC.43, 1, D 12.

⁴⁸ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 3, D.11.

ésta paulatina independencia es en general la que en algunos casos permitió interponer sus demandas. El caso de la denuncia de Nicolás Fester nos permite ver cómo los esclavos consiguieron adquirir cierta prestancia y libertad en el manejo de los negocios de sus amos y luego trabajar a jornal les permitió tener la capacidad para demandar, denunciar y quejarse de los tratamientos que recibían.⁴⁹

Se puede señalar que habitar los espacios urbanos les permitió a los esclavos participar en diversos lugares públicos, en donde obtuvieron algunos detalles sobre las experiencias de otros esclavos. En ese sentido, hay que tener presente lo expuesto por Ogass Bilbao: “El traslado a la ciudad [...] marca un cambio en la estructura de dominación esclavista [...] las actividades de los esclavos se hacen más especializadas [...], al tiempo que amplían los espacios de negociación entre esclavos y amos [...]”,⁵⁰ se puede decir que la separación de la esclavitud urbana, rural y ultramontana deben estar presentes a la hora de entender el acceso de los esclavos a las instituciones administradoras de justicia.

En este espacio urbano existieron diversas posibilidades y momentos en los cuales los esclavos aprendieron sobre el funcionamiento institucionalizado del sistema esclavista, dicho conocimiento les permitió de manera individual, solicitar algunas modificaciones en cuanto a su forma de explotación, así algunos esclavos pidieron a los fiscales poder pagar un jornal a sus amos con el objetivo de estar fuera de la potestad de estos de manera temporal o permanente.

El jornal de los esclavos tuvo gran importancia en dicho periodo, pues funcionó como mecanismo de sujeción y explotación colonial. De hecho, la posibilidad que tuvieron los esclavizadores de trasladar todas las responsabilidades a sus esclavizados (como la manutención y la educación) permitió el abandono y en algunas ocasiones aumento las condiciones de precariedad de los esclavizados, cuestión favorable para los amos, cuestión que transformaba la forma como los propietarios ejercían la relación de poder con estos. Aunque, al tiempo les permitió manejar su tiempo-espacio con independencia, cuestión que fue tanto un provecho como un castigo.

⁴⁹ Como consecuencia del proceso iniciado por dicho esclavo, la potestad de este paso a manos de las autoridades, lo cual le permitió trabajar a jornal en la ciudad de Cartagena. Con esta decisión las autoridades buscaron que el esclavo beneficiara a su esclavizador con el pago por los días que estaba fuera de su servicio y se auto-gestionara su manutención. AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 12, D.2, folio 319.

⁵⁰ Claudio Moisés Ogass Bilbao, “Por mi precio o mi buen comportamiento... Pág. 155.

2. Esclavizados en el espacio doméstico

Las experiencias de los esclavizados dedicados al trabajo doméstico variaba de acuerdo al sexo, la edad y la cercanía entre el amo con el esclavo. Los casos que abordaremos a continuación nos permitirán ver las diversas formas en que funcionó el trabajo doméstico, la manera como los esclavos gestionaban el tiempo y los recursos a los cuales accedían según la relación que mantenían con sus esclavizadores. Estos mismos están articulados a ciertas prácticas *modales* dentro del campo social cartagenero, lo cual nos permite discutir la función y la agencia del esclavizado al momento de ser utilizado cómo objeto de prestancia y simbólico (opulencia).

Se entiende el trabajo doméstico como aquellas actividades productivas desarrolladas en el espacio privado que proporcionaban bienestar a sus amos diariamente. Se reconoce entonces que la escritura, la contabilidad, la barbería, la cocina, la crianza y otras actividades realizadas por los esclavizados en el espacio doméstico supusieron formas sistemáticas de organización de la vida de los propietarios o amos. Los esclavos posibilitaron a sus amos sostener una imagen que daba cuenta de su estatus ante la sociedad, pues contaban con esclavos encargados del cortarles el cabello y la barba, contabilizar los productos que producían y trasportaban estos de las haciendas hasta los lugares de almacenaje o venta, de hecho, algunos estaban a cargo de algunos negocios familiares como la venta de productos que producían en el campo. Esto significó utilizar el cuerpo de los esclavizados de confianza como su *alter ego* o extensión de sí mismos.⁵¹

Contar con la compañía y atención en la crianza de la descendencia, entre otros beneficios dados por el trabajo de los esclavizados constituyó un nivel de cercanía suficiente como para confiarles sus negocios. Estas formas de explotación permitieron la existencia del paternalismo con fuertes rasgos de *benevolencia*, el cual funcionó como caldo de cultivo para posteriores actos de violencia exacerbada.

Se piensa en la existencia de la esclavitud doméstica debido al tipo de sujeción directa que tenían los esclavos de sus amos, en su imposibilidad de vender su fuerza de trabajo, o las pocas posibilidades que existían de acumulación debido a la estricta

⁵¹ El esclavo al estar desposeído de una voluntad independiente a la de sus amos, en ocasiones se convertían en efecto de los decesos y ordenes de sus propietarios, por lo cual, en casos y momentos específicos los esclavizados debido a la estima y confianza que le conferían sus amos lograban hacer cuerpo la potestad del amo convirtiéndose en al reflejo del amo, debido a esto, algunos esclavizados fueron encargados como capataces o sirvientes íntimos de los amos. Así los esclavos se convertían en una exención de amo, pues lograban cumplir con aquellas acciones y deseos de los amos a un nivel tan íntimo que se convertían en la personificación del propio amo.

vigilancia ejercida por los amos y la ejecución de trabajo independiente solo en momentos específicos con los cuales se buscaba gestionar su manutención.⁵²

Lo anterior no quiere decir que los esclavos encargados de las actividades domésticas estuvieran confinados al espacio privado. En el caso de N. Fester encontramos que él trabajó en el espacio público como comerciante y contador, en el espacio privado como escribano, y en estos dos laboraba como albañil tanto en las propiedades de su amo, como en las externas en las cuales fue utilizado por su mismo amo para servir a terceros.⁵³ El estar en diversos lugares de producción conllevó a que éste buscara múltiples formas de obtener capital moneda para realizar diversos tipos de negocios.

Por otro lado, la acumulación de un *estatus* al interior del grupo de esclavizados por medio de la vestimenta y el manejo de ciertos conocimientos legos-letrados no dependió específicamente del lugar de trabajo y la actividad ejecutada por el esclavo, sino más bien de una relación afectiva (no necesariamente amorosa) que previamente tenía con su amo, basada en el *paternalismo benévolo*, esto a su vez permitió una distancia material y social entre el grupo de esclavizados. En otras palabras, dichos trabajos, le dieron la oportunidad a los esclavizados de tener ciertas diferencias a sus semejantes, estas particularidades fueron construidas por medio de diversos objetos que simbolizaban un *estatus* en los libres, por ejemplo, el calzado, ropa de calidad, prendas de oro, etc., todas estas las adquirieron gracias al *paternalismo benévolo* de su amo, el cual en gran parte de los casos fue cultivado por el esclavizado, ello gracias a una sumisión completa.

Según todos los testimonios del proceso de Nicolás Fester,⁵⁴ su vida fue “buena”; en sus alegatos, él reconoce la estima que había depositado su amo Juan Fester a lo largo de los años. Su crianza fue tan particular que aun siendo un muchacho aprendió el oficio de albañil, el cual desempeñó hasta conseguir cierto reconocimiento dentro del sitio de Barranquilla. Esto le permitió vender piedras labradas sacadas de la cantera común (según la cifra un poco exagerada de su amo fueron 2000 ladrillos), con ello Nicolás ganó

⁵² Un ejemplo de trabajo independiente es el caso de Petra Díaz demuestra como fue el proceso de compra de la libertad de sus hijos en el transcurso de 1754 a 1773 al Rector del colegio Francisco Pallares de la antigua Compañía de Jesús. En su proceso de acumulación es necesario tener en cuenta que la Compañía les permitió laborar de manera independiente en ciertos momentos de la semana, por lo cual pudo llevar a cabo un proceso de acumulación, pero este no debe confundirse con el trabajo a jornal, pues no existía un pacto que obligara a la esclavizada a entregar un porcentaje de lo ganado o monto fijo. Este ejemplo nos muestra como sus hijas estaban en manos de un diferente amo, pero la parentela y el cuidado de ellos se mantuvieron al pendiente de Petra Díaz como su esposo, quienes no descansaron por conseguir la libertad de éstos. AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Panamá: SC.43, 1, D.13.

⁵³ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 12, D.2.

⁵⁴ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 12, D.2, folio 319.

dinero que quiso invertir en la venta de tabaco, cuestión que se le impidió su amo al incautarle el dinero.

También, aprendió a escribir y leer, lo cual le permitió cobrar las deudas de su amo y recoger el algodón en sitios como Malambo (Mapa 1) a 21 kilómetros del sitio de Barranquilla. Esta confianza entre amo y esclavo había estado presente desde su compra en Cartagena (siendo un niño, según el testimonio de su padres) al punto que las autoridades del Sitio de Barranquilla afirmaron: “[...] que lo quería con tanto extremo, que no lo tenía como esclavo sino como hijo andando con zapatos, dándole gusto, en cuanto le pedía [...]”.⁵⁵ Esto se reflejaba en el trato (cariñoso) y el estatus que le daba por medio de la vestimenta “decente” y “decorosa”, dándole zapatos y ropa que le distinguía entre sus demás esclavizados. Esto no solo fue reconocido por testigos de las dos partes del proceso, sino reconocido por el denunciante (esclavo) y el denunciado (amo).

Mapa 1



Fuente: Manuel de Anguiano, título: “Mapa topográfico de la provincia de Cartagena de las Indias, en el Nuevo reino de Granada de la América Septentrional”, realizado en 1805.

En estos aspectos se parece a la vida de Francisco Xavier de Mier en la Villa de Mompo (1758-1760),⁵⁶ quien estuvo encarcelado por el periodo de dos años y nueve meses debido a la solicitud de cambio de amo y luego demanda instaurada en contra de su amo Don Joseph Fernando de Mier Guerra. Según consta en el documento, había aprendido a leer y escribir, por lo cual fungía como contador y escribano (“oficio de pluma”)⁵⁷ de su anterior propietario el Marqués de Santa Coa don Juan Bautista de Mier y la Torre, quien había muerto ocho años antes de la demanda, por este motivo pasó a

⁵⁵ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 12, D.2, folio 319.

⁵⁶ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 9, D.16.

⁵⁷ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 9, D.16, folio 955.

manos de Fernando de Mier Guerra con quien siguió ejerciendo las mismas tareas. La cercanía con su primer amo le permitió aprender a escribir y tener su propia “arca” de papeles de uso particular de los escribanos, quienes contaban con un estatus particular aún más cuando fungían como agentes de la Corona. En estas arcas guardaban los oficios escritos por él, entre ellos los informes, demandas y quejas en contra de las autoridades locales (como la queja de la cual se ha tomado esta información).

Para finalizar con estos ejemplos, podemos señalar un tercer caso. Este corresponde a la vida de Mathea Salcedo (ciudad de Antioquia, 1774), quien debido al “comercio carnal”⁵⁸ sostenido con su esclavizador logró adquirir diversos objetos de lujo, entre ellos joyas de oro, un camellón, un ceñidor, un sombrero y otras pertenencias. Estos objetos fueron solicitados por el amo luego de que está interpusiera una petición para ser cambiada de propietario, ya que, la esclavizada quería interrumpir el concubinato que había practicado para complacer los deseos de Don Josep Rodríguez (su esclavizador). Esta cercanía de tipo sexual le permitió tener cierta capacidad para negociar con su amo, la cual perdió al momento de negarse a continuar con los actos solicitados por él.

De los tres casos discutidos debemos anotar que la relación sentimental que establece el amo con sus *esclavizados* explica, en parte, la posibilidad que tuvieron los esclavos para acceder a la escritura, contar con en oficios, acceder a objetos cargados de simbolismo. En los tres casos encontramos que el paternalismo, que hemos llamado “*benévolo*”,⁵⁹ permitió a los esclavizados tener acceso a ciertas ramas de la producción a las cuales su *amo* estaba asociado, y en las cuales era necesario el manejo la lectura, escritura y contabilidad. Es de anotar también que dichos esclavizados que accedieron a dichos conocimientos, actividades y objetos pertenecieron al espacio doméstico, pero tal como anotamos estos esclavizados no solo ocuparon el espacio privado y doméstico, sino que también lograron tener cierta participación en los lugares públicos gracias a las libertades y responsabilidades que le dieron sus amos y dichas oportunidades les posibilitaron acceder a las instituciones de justicia, cuestión poco usual.

3. Los esclavos del Rey la Real Hacienda

En 1587 el Rey Felipe II remitió a los oficiales de la Real Hacienda de la Villa de la Habana (Cuba) la real cédula titulada “Ordenando que los esclavos del Rey guarden

⁵⁸ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 10, D13, folio 1054.

⁵⁹ Este es un término que se propone por el autor de acuerdo a los resultados de esta investigación.

las fiestas”,⁶⁰ este documento es una de las primeras y pocas cédulas relacionadas a los esclavos del Rey, en ella se exhorta a las autoridades de la Real Hacienda a cumplir con las obligaciones correspondientes a su cargo, lo cual consta de la siguiente manera:

[...] Yo he sido informado que los negros que tengo en la villa de La Habana no oyen misa las fiestas, ni viven como cristianos, y que reprendiéndolos de esto algunas personas celosas del servicio de nuestro señor y que desean el bien de sus almas, les responden que vosotros les ordenáis que lo hagan y que se aprovechen de aquellos jornales para su comer y vestir, porque en todo el año no se lo dais, y porque este ha sido muy gran exceso en ofensa de nuestro señor y deservicio mío, y debieras mirar mucho en ello, además de que mandaré saber la culpa o descuido que habéis tenido y que se provea lo que convenga, os mando que de aquí adelante tengáis mucho cuidado de hacer que los dichos negros oigan misa todas las fiestas y domingos y las huelguen [...].⁶¹

De acuerdo a este documento debemos realizar varias aseveraciones iniciales alrededor de los esclavos del Rey, esto con el objetivo de plantear las características propias de la tipología, las cuales -es importante recordar- se analizan por medio de tres aristas (tipo de sujeción/residencia, espacio productivo y actividad productiva):

En primer lugar, la manera en que los oficiales reales se encargaban de administrar (explotar) la mano de obra esclavizada. El uso de la fuerza de trabajo esclavizada de propiedad del monarca dependía de las formas utilizados para gestionar el uso del tiempo de los esclavos (horas de trabajo y actividades) esto por parte de los oficiales de la real hacienda; lo cual obedecía a la necesidad de realizar trabajos en las obras militares y públicas en la ciudad, sobre todo en este periodo de renovación y expansión de las obras militares en la ciudad de Cartagena. Para esto fue necesario realizar diversas actividades como la explotación, extracción y transporte de materiales como las piedras de las canteras. En segundo lugar, se reconoce que hasta finales de la colonia estos esclavizados recibían un monto diario para su manutención, en algunos periodos este fue referenciado como “jornal”, “socorro diario” o “ración”; con el objetivo de no confundir la categoría “jornal” usada en el caso de los esclavos jornaleros, o el “socorro diario” con el monto entregado a los presidiarios que trabajaban en las reales obras, se utilizará la palabra “ración” como la más adecuada al referirnos al monto diario entregado a los esclavos para su manutención. Los esclavizados tenían la libertad de usar su ración de acuerdo a sus necesidades básicas, entre estas se incluían el vestir, el comer y las unidades habitacionales (vivienda) en algunos casos.

⁶⁰ Manuel Lucena Salmoral, *Las leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico...*, 793.

⁶¹ Manuel Lucena Salmoral, *Las leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico...*, 793.

En tercer lugar, es necesario indicar que los espacios productivos ocupados por los esclavos del Rey fueron las obras reales, construcción y mantenimiento, las canteras de roca, las minas y las fábricas de aguardiente, mismos que fueron administrados por oficiales de la Real Hacienda o terceros que debían darle cuenta al virrey, tal como es el caso de Antonio de Arévalo quien fungía como ingeniero encargado de la dirección de las reales obras en la ciudad.⁶²

En cuarto lugar, las actividades a realizadas por los esclavos del Rey variaron de acuerdo al lugar asignado para el trabajo, esto nos permite comprender cómo las formas de explotación de la población esclavizada tenían fuertes repercusiones en la tasa de mortalidad, bajas tasas de natalidad, inexistencia de la reproducción de la mano de obra esclava y una limitación directa a formas de trabajo independiente.

3.1. Los esclavos del Rey: demografía, vivienda y familia

Según el censo de 1777, la Provincia de Cartagena estaba poblada por un total de 118.378 personas (1777), de las cuales el 91,87% (118.756) eran libres y tan solo el 8,13% (9.622) esclavizados.⁶³ En la ciudad de Cartagena habitaba el 25,85% de los esclavizados de toda la provincia, lo que equivalía a unas 2584 personas de un total de 13.690 personas. La población de Cartagena equivalía al 11,56% de la población total de la Provincia de Cartagena. Al interior de sus murallas, la ciudad estaba estructurada en cinco barrios: San Sebastián, Santo Toribio, Getsemaní, Nuestra Señora de la Merced y Santa Catalina, habitados a su vez por una heterogénea población esclavizada, tal como se muestra en la tabla 2. En el barrio San Sebastián se evidencia la existencia de 339 esclavos (13,11%), mientras que en el barrio Santo Toribio se observa un total de 682 esclavos (26,39%), en el barrio Getsemaní 202 esclavos (7,8%), en el barrio Nuestra Señora de la Merced habitaban 488 esclavos (18,88%) y, en Santa Catalina sumaron 873 los esclavos (33,78%).

De acuerdo al censo de 1777 se pueden contabilizar en la ciudad, 23 esclavizados del Rey, quienes habitaron en 3 de los 5 barrios (San Sebastián: 1; Santo Toribio: 20; y Getsemaní 2) un número significativamente bajo, si tenemos en cuenta que en el informe de Antonio de Arévalo encuentra un total de 171 esclavos en 1770,⁶⁴ y en el informe sobre

⁶² AGN, sección Colonia, Subfondo Milicias y Marina: SC.37, 70.160, folio 845.

⁶³ Censo realizado en la ciudad de Cartagena en 1777 AGN, sección Mapas y Planos, fondo Mapoteca, CO.AGN.SMP.7, REF.1353, Folio 21.

⁶⁴ AGN., sección Colonia, fondo Miscelánea, SC.39, 120, D.6, folios 21-30.

las reales obras de 1788 se registra 78 esclavizados.⁶⁵ Esta disparidad en los datos tomados del censo y de los informes de las obras de la plaza de Cartagena se deben a varias particularidades: en primer lugar las posibles introducciones de esclavizados o tasas de mortalidad, los cuales permiten suponer cambios sustanciales en esta población entre 1770/1778. En segundo lugar, es necesario señalar que los únicos esclavos del Rey que se registran en el censo de 1777 eran los casados, es decir, se censaba a sus esposas y conjuntamente a ellos como parte de la unidad habitacional a la cual pertenecían, esto quiere decir que estos esclavos del Rey registrados habitaban conjuntamente con sus familias, por lo cual existía una diferenciación entre el espacio productivo y el espacio habitacional. Es de resaltar que particularmente los 23 esclavos del Rey registrados en el censo, 10 de ellos habitaban en cuartos ubicados en un mismo espacio (este es el solar N°1 de la calle de Nuestra Señora del Pino en la manzana número 16 del Barrió Santo Toribio); en dichos espacios podemos encontrar igual número de esclavos y libres.

Tabla 2

Población de esclavos en la ciudad de Cartagena por barrios.	
Barrió	Total
San Sebastián ⁶⁶	339
Santo Toribio ⁶⁷	682
Barrió Getsemani ⁶⁸	202
Nuestra Señora de la Merced ⁶⁹	488
Santa Catalina ⁷⁰	873
Totales	2584

Fuentes: AGN.

Elaboración: Autor.

Por otro lado, Si se tiene en cuenta la edad de los hijos de los esclavos del Rey, es posible establecer un rango de entre 4 años⁷¹ y 30 años de edad.⁷² Este es el caso de “Ygnacio” un esclavo del Rey de 44 años de edad, quien estaba casado con María Viviana Guzmán una parda con quien habitaba en el barrios San Sebastián en la manzana 6ta,

⁶⁵ Lilia Paola Martínez Meléndez, “Formas de trabajo ‘A JORNAL’...”, 45.

⁶⁶ AGN., sección Colonia, fondo Miscelánea: SC. 39, 44, D.43

⁶⁷ AGN., sección Colonia, fondo Miscelánea: SC. 39, 41, D.27.

⁶⁸ AGN., sección Colonia, fondo Censos-departamentos: SC.10, 8, D.9

⁶⁹ AGN., sección Colonia, fondo Censos-departamentos: SC.10, 8, D.10

⁷⁰ AGN., sección Mapas y Planos, fondo Mapoteca, CO.AGN.SMP. 7, REF. 1353.

⁷¹ AGN., sección Colonia, fondo Miscelánea: SC. 39, 41, D.27., folio 1075.

⁷² AGN., sección Colonia, fondo Censos-departamentos: SC.10, 8, D.9, voltio 115.

calle Nuestra Señora de la Pobreza, Casa baja número 17, este es uno de los dos casos excepcionales en donde se registra el nombre del esclavizado.⁷³

El censo también nos muestra que de los 23, tan solo 8 estaban casados con mujeres esclavas y los 15 restantes estaban casados con mujeres libres. De los primeros solo uno contaba con un hijo de 12 años quien estaba libre (debido a que los dos padres eran esclavos, es posible pensar que ellos compraron su carta de libertad), de los segundos se debe anotar que sus hijos nacieron libres de manera directa (15 libres), aunque se debe resaltar que tan solo a 5 esclavos del Rey se le registraron hijos.⁷⁴

Si tomamos en cuenta todos los datos anteriores, es posible ver que los esclavos del Rey eran hombres en su totalidad, esto representaba un estancamiento en la reproducción biológica de la mano de obra esclavizada por medio de la gestación, ya que, la línea materna trasladaba la condición de esclavitud, de esta manera aquellos esclavos del Rey casados con mujeres libres no reproducían la condición de esclavizados de sus padres, sino que por el contrario se deshacían de la perpetuidad de la esclavitud de su padre. Aun con estos datos, de los cuales se podría pensar la existencia de estrategia para conseguir la libertad en un tercero (familiares), es posible ver que hasta el censo de 1777 existió un bajo grado de reproducción de estos esclavizados (6 esclavos de 26 de acuerdo al censo, esto es un 23,1%; y 6 de 78 de acuerdo al informe de 1788, esto es un 7,7%).

Así, los oficiales y encargados de la fuerza de trabajo esclava no contaban con formas de reproducir biológicamente la fuerza de trabajo, método utilizado según una real cédula de 1752,⁷⁵ por algunos esclavizadores (mujeres según se informa) que “[...] si la negra no pare todos los años, la venden por inútil [...]”.⁷⁶ El informe del cual parte la real cédula (realizado por el Obispo de Cartagena el mismo año) tenía el objetivo de dar cuenta del amplio número de esclavizados pertenecientes a una sola familia, aunque esta información no parece tener una correlación directa con los datos del censo de 1777, es posible ver la existencia de algunas mujeres con 6 hijos o menos.

⁷³ AGN., sección Colonia fondo Miscelánea: SC. 39, 44, D.43, folio 956.

⁷⁴ AGN., sección Colonia fondo Miscelánea: SC. 39, 44, D.43.

⁷⁵ La real cedula se titulaba: R.C. al obispo y gobernador de Cartagena para que traten de remediar el exceso de esclavos domésticos y los abusos de las amas de las jornaleras. En esta se informaba que “[...] habiendo amas de conciencia tan depravada que si la negra no pare todos los años, la venden por inútil; que otras usan aplicarlas para servirse en diferentes casas particulares que las necesitan, sin el menor cuidado de las operaciones de la esclava, como si de ellas no hubieran de dar estrecha cuenta a Dios, y no falta alguna tan desalmada que en dándola la esclava un tanto cada mes, la permite vivir a su libertad en casa aparte, siendo tropiezo de la juventud, lo que nunca dice hubiera creído si como juez no le constara”, Manuel Lucena Salmoral, *Las leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico...*, 976.

⁷⁶ Manuel Lucena Salmoral, *Las leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico...*, 976.

Al analizar esta relación entre la fuerza de trabajo y la reproducción biológica de la fuerza de trabajo se evidencia el uso del cuerpo como un lugar de reproducción de capital, el cuerpo esclavizado se considera capital, productor de capital y reproductor del capital; esta triada sostenida por el orden colonial, tiene repercusiones en la constitución de las familias de esclavizados, pues la propiedad de los esclavizadores sobrepasaba las voluntades de los esclavizados, fragmentando la relación entre padres y su descendencia.

De acuerdo a los párrafos anteriores, los oficiales y encargados de las reales obras, la Real Fábrica de Aguardiente y su estanco contaban con un número de esclavizados en disminución debido a las enfermedades, la vejez o la mortalidad. Ante esto se introdujo mano de obra esclava mediante la compra del esclavizado o traslado de esclavos ocupados en otros lugares por parte de los administradores (con dineros de la Real Hacienda), además existió la fórmula de sesión permanente o temporal de la propiedad del esclavo al monarca. Por ejemplo, en 1761 el administrador de la Real Fábrica de Mompox solicitaba la transferencia de esclavos desde las reales fábricas de Cartagena, como consta a continuación:

[...] Y siendo con este negro hasta nueve los que el administrador Don. Man. [Manuel] Solano ha comprado a su satisfacción como útiles a la fábrica; le hicimos saber en el día de ayer, suspendiese la solicitud de los tres que faltan, en cumplimiento del precepto, de vuestra excelencia. Para hacerlo venir de los que por ahora no se hallan ejercitados en las Reales Fabricas de Cartagena que es cuanto en esto particulares podemos asignar a vuestra excelencia. En desempeño de nuestra obligación [...].⁷⁷

La cesión de esclavos fue aparentemente un proceso que se vivió en los dos lados del Atlántico, pues podemos citar un caso de Extremadura en España (1708) y Cartagena (1787-1788):

[...] el señor don Juan Bravo Flores, vecino y alguacil de Brozas, regalo a su Majestad a su negro Antonio Méndez, de 35 años, para que sirviese toda su vida a en sus reales galeras, a remo y sin sueldo, como castigo a sus acciones delictivas pues un día antes de otorgar el documento de cesión, el esclavo había entrado ‘a escalar’ su casa.⁷⁸

Fernando José Herrera refiriéndose a la pena que Juan Fester (esclavizador) quería darla a su esclavizado comenta:

“[...] que en el preciso término de 4 días deduzca por escrito las razones que le asisten y de solicitud con apercibimiento [...] remítasele por desgracia [a las] reales de obras por el término de un año de trabajo y sin sueldo [...] en Lugar de los 100 azotes y calzas de hierro [...] qué debe Traer puesta por 2 meses en penas del delito que ha cometido [...].⁷⁹

⁷⁷ AGN., sección Colonia, fondo Negro y Esclavos, subfondo Panamá, SC., 43, 4, D. 12., folio 00027.

⁷⁸ Rocío Perinés Gómez, “La esclavitud en Extremadura (siglos XVI-XVIII)”, (Tesis doctoral de la Universidad de Extremadura, Cáceres, 2008), 286.

⁷⁹ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC., 12, D.2., folio 286.

Así, los esclavos del Rey se obtuvieron a través de los oficiales y encargados de diversas maneras, de acuerdo a unas prácticas que como vimos en la cita son similares en cuanto a la forma en que se ceden los derechos de la propiedad y la potestad de los esclavizados a su nuevo amo, en este caso el monarca; aun así, la compra parece ser la forma más práctica de adquisición de los esclavizados.

Los esclavos del rey que constan en el censo de 1777, habitaban al interior de la muralla, estos trabajaban en el Real Estanco y Fábrica de Aguardiente ubicada en el barrio de Santo Toribio, según el mapa de Cartagena de Manuel Anguiano (Mapa 2) y en donde estaban ubicados la mayoría de los esclavizados del Rey (para ser exactos 22), el guarda del Estanco de aguardiente⁸⁰ y en las proximidades (en el barrio la Merced) los dependientes de la Real Fábrica de Aguardiente (2 libres).⁸¹ Si bien los espacios productivos y habitacionales son diferentes, existía una cercanía a la unidad productiva a la cual pertenecían y la unidad habitacional en la cual convivían y se relacionaban, basada en los pardos y negros, libres o esclavizados.

Para finalizar este aparte es necesario hablar de disminución del número de esclavos del Rey en las obras de construcción de la ciudad, si tomamos 23 años (desde 1770 hasta 1793) en los cuales se desarrolló un significativo número de obras militares en la ciudad. Se debe anotar que solo se utilizan tres rangos con los cuales se pretende establecer las variables más pronunciadas de disminución. Se debe tener en cuenta que en los informes no es claro el motivo de la disminución, posiblemente las variaciones se deban a la muerte, la fuga o el traslado a otras obras del Rey.

Tabla 3

Frecuencia relativa la disminución de los esclavos de Rey en las reales obras de la ciudad entre 1770-1793		
Rango	Total disminución	Aumenta
1771-1778	97	55,42%
1778-1792	10	12,82%
1792-1793	2	2,94%

Fuente: Lilia Paola Martínez Meléndez. “Formas de trabajo ‘A JORNAL’ ...”, 41, 46, 49.
Elaboración: Autor.

Los datos anteriores indican que la mortalidad, deserción o postración de los esclavos de Rey en las reales obras de la ciudad entre los años 1770 y 1793 son

⁸⁰ “Don. Francisco López Torcano, de 43 años, casado con Doña Lorenza de Flórez, y divorciado, guarda del Estanco del Aguardiente [...]”. AGN, sección Colonia, fondo Miscelánea: SC. 39, 41, D.27., folio 1039.

⁸¹ “Juan Larguera B., dependiente de la real fábrica de Aguardiente, edad 40 años, casado” y “Don Manuel Pérez, Dependiente de la Real Fábrica de Aguardiente, edad 50 años, Viudo”. AGN, sección Colonia, fondo Miscelánea: SC.39, 41, D.27., folios 135 y 153.

fluctuantes, por ejemplo, entre 1771-1778 hubo 97 muertes de esclavos del Rey representados por un 55,42% del total de los esclavizados, en tanto que entre 1778-1792 murieron tan solo 10 esclavos, lo que significó en términos porcentuales un 12,825% del total de esclavos en esos años; lo que se concluye (según la tabla) es que la mortalidad, postración y deserción de los esclavos fue un fenómeno significativo entorno a la reducción de la mano de obra esclavizada utilizada por el ramo público de la ciudad, pues las actividades de riesgo que tenía su trabajo influyeron en la disminución progresiva.

La respuesta a un informe de Antonio de Arévalo (dirigido al Virrey José Alfonso Pizarro en 1753) por parte de Don Joseph Crespo Ortiz y los oficiales de la Real Hacienda de Cartagena (en 1760) al virrey José Solís informaba sobre las medidas tomadas sobre los esclavos del Rey que se encontraban postrados:

[...] en consecuencia del informe que hizo el ingeniero en segundo D. Antonio de Arévalo sobre hallarse 32 esclavos de S.M. de los empleados en las Reales Fabricas, que por la avanzada edad de los unos, y los accidentes de otros, les constituía incapaces del servicio en los trabajos de ellas, determino que reconociéndose por este Tribunal hallase inservibles, se entregasen de ellas sino se considerasen necesarios algunos a otras ocupaciones del Real Servicio de menor fatiga para que fuesen aptos [...].⁸²

En este mismo documento se evidencia la venta de 3 de los esclavizados a personas particulares, lo cual representó que esta mano de obra fuera comprada y vendida de acuerdo a las necesidades las obras de la Real Hacienda y los diversos ramos dependientes de esta. Se podría pensar que la necesidad de mantener una fuerza de trabajo en condiciones, motivó entre otras cosas a la disminución del número de esclavos del Rey en los informes, pero esta afirmación sería insuficiente, ya que, los vendidos solo representan un 9,4% de los 32 pertenecientes al ramo de las reales Fábricas. Por lo cual mantenemos la hipótesis, ya expuesta por otros autores, que la disminución de la población esclava y rea (presidarios) en las Reales obras:

Para el caso de las obras de la escollera de Bocagrande, en la descripción hecha por Arévalo se menciona las razones por las cuales el número de negros y desterrados descende, esto debido a la muerte de los trabajadores, la culminación de sus condenas, los achaques propios de la vejez [...] Dicha falta de mano de obra no libre, esclava y rea, fue suplida por peones voluntarios libres [...].⁸³

Como se observa en las tablas número 4 (anexo) y 5, la disminución de los esclavos de Rey en las reales obras de la ciudad desde 1770 a 1793 aumenta progresivamente, los datos lo explican así: entre los años 1770 a 1788 se registra una disminución de 93 esclavos de propiedad del Rey, lo que significó porcentualmente un

⁸² AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Panamá: SC.43, 3, D.18., folio 107.

⁸³ Lilia Paola Martínez Meléndez, "Formas de trabajo 'A JORNAL'...", 47.

53,38% de muertes de esclavos en ese tiempo. Desde 1770 a 1792 se cuentan 103 esclavizados menos, un 60, 23% del total de esclavos que iniciaron el periodo de 1770. Finalmente, el total de esclavos muertos entre los años 1770 a 1793, sumó 105 esclavos (61,40%), lo que significó un aumento porcentual importante de la disminución de esclavos desde 1770.

Tabla 5

Frecuencia acumulada de disminución de los esclavos de Rey en las reales obras de la ciudad 1770-1793		
Rango	Disminución	Porcentaje
1770-1788	93	54,38%
1770-1792	103	60,23%
1770-1793	105	61,40%

Fuente: Lilia Paola Martínez Meléndez. "Formas de trabajo 'A JORNAL'...", 41, 46, 49.
Elaboración: Autor.

A partir de los datos expuestos, se puede deducir, cómo de 1770 hasta 1793 existe un disminución constante y progresiva de los esclavos del Rey, de hecho este fenómeno permanece hasta casi al entrar al siglo XIX pues en el año de 1797⁸⁴ el número de esclavizados disminuye a 46 de los 66 que habían en el año de 1793; en otras palabras de 1770 hasta 1797 existe una disminución de 125 esclavos (73,1%).

El análisis de la composición demográfica de la población esclava del Rey en Cartagena requiere atender a los recursos para su manutención. Si tenemos en cuenta los informes de ingenieros de las construcciones militares de Antonio de Arévalo (Reales obras) de Cartagena trabajados por la autora Lilia Martínez (1770-1797), podemos ver que el monto pagado por a los trabajadores no libres fue de 4 reales, mientras que el de los esclavos del Rey y reos fue de 1 ½ reales, este monto se mantiene entre 1770 y 1797 según la investigación de la autora.

En cuanto a la manutención de los esclavizados del Rey, los informes del estanco de aguardiente de la Real Hacienda, en particular el realizado por Antonio de Arévalo (en 1753) hace referencia a que el pago de manutención de los esclavos que trabajaban en la Real Fábrica osciló entre 3 y 3 ½ cuartillos, o sea real y medio (½ Real y un cuarto). Cuestión que se intenta cambiar entre 1753 y 1760, según informa Don Joshep Crespo Ortiz, esto debido a la imposibilidad de que los esclavizados se mantuvieran con ese monto, sobre todo los inválidos que había trabajado entre 20 o más años en las fábricas, era necesario el pago de 1 ½ real. En el informe Ortiz el pago realizado a los trabajadores

⁸⁴ Temporalidad que no agregamos, pues excede el límite de nuestra investigación.

forzados (reos) eran de 1 ½ real, lo cual funcionó como referente para estimar el monto que debía darse a los esclavos del Rey.⁸⁵

Las dificultades de la manutención de los esclavos del Rey no son una particularidad de Cartagena, por ejemplo, la real cédula de 1708 enviada a Lima estipulaba “[...] en dos maravedíes⁸⁶ el estipendio alimenticio diario de los negros que trabajasen para el Rey [...]”,⁸⁷ según informa el fragmento de la real cédula los esclavos del Rey estaban siendo con comida de caldero, por lo cual, no se les entregaba su diario de manutención para la alimentación.

Cuestión que en general conllevó a la venta de la fuerza de trabajo, ya que, los oficiales de la Real Hacienda expresaban los perjuicios que suponía la manutención. Los oficiales de la real hacienda argumentaron en expedientes y cartas de venta, por ejemplo, en la venta en 1792 del esclavo Rafael Amador, quien tenía la edad de 45 años de edad y estaba bajo la supervisión del Guarda de los Almacenes de la fábrica Real de pólvora, aunque de este no se había realizado una entrega formal y tampoco había en que ocuparlo, razón por la cual solicita su venta. Siguiendo estos argumentos, el fiscal del crimen encargado de lo civil Berrio mencionaba “[...] Rafael Amador fue vendido en publica almoneda, como que no había en que ocuparlo, y era gravoso a la Real Hacienda, el mantenerlo [...]”,⁸⁸ debido a esto el esclavo fue vendido por medio de un pregón público al mejor postor quien tan solo dio 85 patacones, aun cuando estaba avaluado en 150, cuestión particular que podemos interpretar como una forma de descargar a la Real Hacienda de gastos, más que por el interés de los oficiales por obtener lucro de la venta.

⁸⁵ En el documento se expresa esto de la siguiente manera: “[...] y que se rindiesen los restantes por cuenta de las Real Hacienda al precio que se pudiese, reduciéndoseles en el ínterin (si fuera dable) la ración que tuviesen asignada al respecto de inválidos; en cuya conformidad así se practicó, dejando varios en el real servicio, se vendieron dos, o tres y los restantes se quedaron racionado a la mitad de real y medio; pero como la experiencia acredita que de estos últimos, no era posible se pudiesen mantener con los tres cuartillos que se le daban como mitad de dicha ración, y que andaban mendigando para su subsistencia, en atención a que el real y medio asignado es la regular porción para su preciso, y necesario alimento, como se practica lo mismo con el forzado, y que el esclavo que ha servido 30., 20., o más años, o que sus enfermedades le imposibilitan, aun por esta misma razón hallándose inhábil de trabajo, le es aún más necesario la tasada cuota del alimento; con el motivo de hallarse de presente uno de los más viejos, torpísimos, insensato, incapaz de algún servicio, y por esto esclavitud de las Reales Fabricas lo representamos a V.E. para que en su inteligencia se sirva prevenirnos si se racionara con las tres que diarios, como anteriormente se ejecutó o con la ración, y precioso alimento del real y medio que se halla regulado para su tasado manutención. [...]”, AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Panamá: SC.43, 3, D.18, Folio 107-8.

⁸⁶ Es necesario anotar que un real equivalía 34 maravedíes.

⁸⁷ *Ibíd.*, Manuel Lucena Salmoral, “Leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico...”, 947.

⁸⁸ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Magdalena, SC.43, 3, D.3 Folio 89.

3.2. Los lugares de trabajo de los esclavos del Rey

La historia de ciudad Cartagena ha estado definida por una constante: la articulación entre *ciudad puerto - ciudad militar*, esto debido a su ubicación geográfica (conexión de las islas del Caribe con el interior del continente). Durante la etapa colonial, Cartagena jugó un papel fundamental como puerto por donde ingresó la población negra del África y activó el comercio de esclavos que posibilitó la explotación minera y agrícola del interior del continente.⁸⁹ Debido a las diferentes guerras del siglo XVIII en el Caribe, la ciudad de Cartagena se convirtió en el principal fortín militar de la región, repeliendo asedios como el de Vernon (1741) el cual definió en parte la *Guerra de Asiento* (1739-1748), posteriormente la *Guerra de sucesión Austriaca* (1740-1748), que impidió el avance inglés al continente. Luego de 1750, se experimentó una inversión y crecimiento militar impulsada por arquitectos como Antonio de Arévalo, Mac Evan e Ignacio de Sala, el objetivo era evitar lo que había pasado en la Habana en 1741.

Rodolfo Segovia⁹⁰ estudia la construcción de una red de baterías, baluartes, murallas y escolleras que permitieron la protección del interior de la bahía. Según Martínez Meléndez⁹¹ en el periodo de 1750-1800 se rehabilitaron y construyeron fortificaciones debido al temor creciente de la Corona por la pérdida de la ciudad, esta fuente de poder militar dependió del situado⁹² ya que la producción minera y agrícola de la ciudad al ser mínima no pudo cubrir los costos.

En este contexto de rehabilitación y modificación de las obras militares de la ciudad es necesario preguntarse ¿Cuáles fueron los lugares de trabajo de los esclavizados del Rey? Según testimonia la documentación se encontraban al interior de la muralla (infra-muros) y al exterior de la muralla (Extra-mural), para esto tomaremos tres informes de Antonio de Arévalo el de 1753 referente a las Reales Fabricas y las reales obras.⁹³

⁸⁹ Un ejemplo de esto es el estudio de Rosario Coronel, esta autora logra ver las conexiones que los jesuitas en Cartagena tuvieron con las haciendas Valle del Chota bajo su control, el comercio directo entre Cartagena y dichas haciendas permitió la reducción de los costos para esta orden religiosa. Rosario Coronel Feijóo, “*El ‘valle sangriento’ ...*”, 87-91.

⁹⁰ Rodolfo Segovia Salas, *Las Fortificaciones de Cartagena de Indias: estrategia e historia* (Bogotá: Carlos Valencia Editores, 1987), 83. También, *El Lago de Piedra: la geopolítica de las fortificaciones españolas en el caribe* (Bogotá: El Áncora Editores, 2006), 163.

⁹¹ Lilia Paola Martínez Meléndez. “Formas de trabajo ‘A JORNAL’...”, 24-26.

⁹² Adolfo Meisel Roca, “Crecimiento a través de los subsidios: Cartagena de indias y el situado, 1751-1810”, en *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial*, No. 9, (abril de 2002).

⁹³ AGN., sección Colonia, fondo Miscelánea, SC.39, 120, D.6, folios 21-30.

En el año de 1753 es posible encontrar 32 esclavos encargados de desarrollar trabajos específicamente en las Reales fábricas de aguardiente, ellos transportaban la materias primeras para transformarlas en aguardientes o alcohol⁹⁴ y finalmente en algunos casos se encargaban de la venta.⁹⁵ Estos esclavizados estaban ubicados en el interior de la ciudad, y como se vio en el censo de 1777, estos posiblemente ocuparon espacios habitacionales cercanos a la Real Fábrica de aguardientes. El espacio productivo en el cual se utilizaba la fuerza de trabajo esclava permitió a aquellos que trabajaban en las Reales Fabricas tener una dinámica diferenciada con aquellos que se ocupaban de los trabajos fuera de la ciudad.

En ese sentido, al seguir indagando por los trabajos que realizaban los esclavos del rey al interior y exterior de la muralla es posible advertir que en 1770, el 81% (139) de los 171 esclavos del Rey (166) trabajaban en la construcción y extracción de minerales, esto es en el exterior de la ciudad entre media y tres leguas (entre 2,4 y 14,48 kilómetros de distancia), lo cual dificultaba la movilización diaria de los esclavizados del Rey; el 16% (27) en las inmediaciones de la plaza en las escolleras ubicadas en la parte delantera de las murallas (Escolleras de Santo Domingo, Santa Catalina y Santa Clara); y el 3% (5) trabajaban “limpiando los terraplenes de la plaza y de los demás de manga”, o sea en el interior de la ciudad.⁹⁶

Años después en el informe de 1793 la población de esclavos disminuyó, quedando tan solo 66 esclavizados del Rey, pero el número de esclavos con trabajo al interior de la ciudad aumenta en 40 de los esclavizados (equivaliendo al 61%); mientras que al exterior de las murallas permanecen trabajando 26 de los esclavos del Rey (en la Cantera del Oro y Albornos), esto es el 39%, si lo vemos porcentualmente la distribución del trabajo entre el exterior y el interior de la murallas cambia del año 1770 a 1793, esto se debe en parte el desarrollo de nuevas obras en la muralla (Como las Bóvedas de Santa Clara entre 1789-1798) de la plaza en la cual se utilizaron 29 esclavizados del Rey.

⁹⁴ AGN, sección Colonia, fondo Negros y Esclavos, subfondo Bolívar, SC.43, 5, D.9, folio 560-561.

⁹⁵ En el expediente desarrollado contra Juana María Rodríguez por aparente envenenamiento a su amo, se da cuenta de cómo los libres o esclavos podían acceder al licor en la fábrica de aguardiente, la cual era despachada por un negro del Rey (categoría que también es utilizada en los censos e informes de las reales obras), en este documento consta lo siguiente “Don Juan Yépez, que no pudo ir hasta en la tarde de aquella mismo día y con efecto fue a dicha Real Fábrica de Aguardiente; y Habiendo dado a Don Juan el recaudo de parte de la Samba Juana María Mando a uno de los negros, que allí sirven, le despacharan como lo hicieron de aguas de resaca que trajo en una [ilegible] de la cual sobro para dar a otra mulatica [...]”.AGN, sección Colonia, fondo Negros y Esclavos, subfondo Bolívar, 5, D.9, Folio 560.

⁹⁶ AGN, sección Colonia, fondo Miscelánea SC.39, 120, D.6, Folio 26.

Capítulo 2: La política borbónica sobre la esclavitud

En el presente capítulo analizaremos algunas ordenanzas del periodo de las reformas borbónicas, sus objetivos y argumentos, aunque, en particular nos centraremos en la Real Cédula de 1789. Buscamos es necesario entender cómo los ilustrados encargados de administrar el Estado colonial interpretaban el espacio americano de acuerdo a sus parámetros; información que se enviaba a la corona para que ésta tomara decisiones imperiales sobre diversos problemas de las diferentes regiones coloniales. Lo anterior nos permitirá ver que la imagen construida de las colonias españolas, estaba mediada por el pensamiento de las autoridades ilustradas, quienes observaban el espacio colonial sólo y desde la visión imperial.

Finalmente analizaremos la reacción de las elites y autoridades americanas tras la llegada de las disposiciones que se encontraban en este documento, para finalmente comparar estas perspectivas con el uso específico de dicha Real Cédula dentro de los expedientes jurídicos, es decir, analizar como dicha Real Cédula se introdujo como un argumento en favor o contra de las partes procesales.

1. El reformismo borbónico y las autoridades ilustradas en Cartagena

En el siglo XVIII el cambio de dinastía en el imperio español (de los Habsburgo a los Borbones) dio como resultado diversas transformaciones administrativas y políticas en relación al manejo interno Estado, tanto en la península como en los territorios de ultramar, a estos se le ha llamado Reformas borbónicas. Ante esto Fabiola Estrada Herrera dice: “Las Reformas Borbónicas, (...) buscaban reorganizar tanto la Península como su relación con los territorios de ultramar. Para la Corona, las transformaciones se plantearon bajo una concepción de actualización de la economía y el Estado.”⁹⁷ Dichas reformas no tuvieron el objetivo de constituir nuevas estructuras (políticas, sociales, raciales, culturales, etc.) sino modificar las existentes y con ello establecer lazos aún más fuertes de dependencia entre las colonial y la península, concentrando de esta manera el poder en

⁹⁷ Fabiola Estrada Herrera, “Marco y Propósitos Generales de las Reformas Borbónicas”. En *Grafía. Cuaderno De Trabajo De Los Profesores Del Departamento De Humanidades De La Universidad Autónoma De Colombia* (Bogotá, Universidad Autónoma de Colombia, 2003), 133.

la figura del monarca; por ello, algunas de las acciones tomadas en el proceso reformista buscaron tener un papel más preponderante en ciertas relaciones, como las esclavistas.

A continuación, se enumeran algunas reformas del Estado Borbónico: la reorganización territorial y de poder (disminución del poder de los virreyes, se intentan constituir las cancillerías),⁹⁸ la delegación a españoles en cargos de alto rango, las reformas legales en torno a los esclavos, disminuir el poder de algunas ordenes o comunidades religiosas (expulsión de los jesuitas en 1762), aumento de la presencia militar⁹⁹ por medio de milicias,¹⁰⁰ fortalecimiento de una burocracia ilustrada, fortalecimiento de las edificaciones militares (también del situado), diversificación y aumento de la producción de materias primas (pensamiento de Francisco Silvestre, José Ignacio de Pombo, etc.),¹⁰¹ entre otros.

Ejemplo de estos cambios, son las decisiones en la política mercante, por ejemplo, para de incentivar el desarrollo manufacturero de la península se entregaron permisos en 1778 a los comerciantes del reino para traficar en 24¹⁰² puertos de América y 13 puertos en la metrópoli, con lo cual se buscaba subvencionar los vacíos existentes en el tráfico de algunas mercancías que estaban siendo comerciadas por otras potencias.¹⁰³ Estas reformas fortalecían el régimen fiscal, centralizaron el poder comercial de las colonial en su flujo a Europa en España, además, cambiaron la relación de la propia península con Europa, pues la Corona buscaba no ser un simple intermediario entre sus colonia y el resto de producciones europeas.

En 1750 como resultado del “Tratado de Madrid”, se suprimieron los derechos de asiento, ganados por los ingleses en 1713 con el “Tratado de Utrecht”. Según la normativa de 1713, se permitía a Inglaterra introducir a territorios americanos un barco de 500

⁹⁸ John Lynch, *Hispanoamérica, 1750-1850: ensayos sobre la sociedad y el Estado* (Bogotá: Centro Editorial, Universidad Nacional de Colombia, 1987), 128.

⁹⁹ Juan Marchena Fernández, “El ejército de América y la descomposición del orden colonial. La otra mirada en un conflicto de lealtades”. En *MILITARIA Revista de Cultura Militar*, n° 4, (1992).

¹⁰⁰ Ana María Frías presenta la importancia de las reformas Borbónicas en cuanto intento de remodelar las formas de gobierno, resalta como estas medidas permitieron la reorganización del “Ejército de América”, además explica las divisiones implementadas para las milicias las cuales estaban definidas por el grado y nivel de orden territorial. Ana María Frías Jiménez, “Censo de artesanos milicianos para la Provincia de Santa Fe de Bogotá, 1783” (Tesis de historia, Universidad de Cartagena, 2013).

¹⁰¹ Antonio de Narváez y La Torre, *Escritos económicos. Antonio de Narváez, José Ignacio de Pombo* (Bogotá: Banco de la Republica, 2010), 367.

¹⁰² En el Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España a Indias de 12 de octubre de 1778, Artículo 5, Archivo Digital: <https://archive.org/details/reglamentoyaranc00spai>.

¹⁰³ Antonio Santamaría García, “Reformas coloniales, economía y especialización productiva en Puerto Rico y Cuba, 1760-1850”. En *Revista de indias*, núm. 235, (2005): 709-728. En este texto se resalta la transición de Cuba y Puerto Rico en torno al reformismo Borbónico en el siglo XVIII y con más fuerza en el Siglo XIX; aporta significativamente las prerrogativas especiales (en parte) para mejorar el comercio de las islas.

toneladas (luego 1000) con mercancías para su venta, entre estos “productos” los más importantes fueron los esclavos. El “Tratado de Madrid” puso fin al comercio triangular (legal) de Inglaterra con la América Hispánica (hasta 1789). Por ende, el comercio de los esclavos desde la península como también al interior de las colonias, quedó en parte en manos de los propios españoles. Se debe aclarar que dichas medidas sobre el comercio atlántico fueron ineficientes y con poco impacto al momento de su funcionamiento, pues las casas comerciales españolas no lograron llenar el vacío dejado por los ingleses. Pero lo que queremos resaltar, no es su impacto “real” de dicha medida, sino su propia existencia como resultado de las reformas del Estado borbónico. Como medida sucesiva (o resultado) del “Tratado de Madrid” es posible ver *El reglamento de comercio libre* (1789), el cual expresa el proyecto ilustrado borbónico en el Caribe, pues este se basaba en implementar el sistema de plantaciones tomando como ejemplo a las otras colonias (inglesas y francesas).¹⁰⁴

Para la realización del proyecto económico borbónico (la producción por medio de plantaciones) era necesario legislar sobre el comportamiento y trata de los esclavos en la Real Cédula del 31 de mayo de 1789, *Sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos*. Esta nace a partir de dos necesidades: 1. Responder a el nuevo *código negrero* (1789) que daba libertad a la trata de esclavos para las indias; 2. implementar nuevas formas de detener el declive de la población esclava, esto debido a los duros trabajos, maltratos y enfermedades padecidas por las condiciones deplorables de explotación. Según Lucena Salmoral este fue un proyecto sin terminar de Gálvez, el cual luego de su muerte se asignó a Antonio Polier, este ilustrado conocía a fondo el trabajo y los problemas legales de la esclavitud debido a su trabajo como Fiscal del Consejo de Indias (y otros cargos en América).¹⁰⁵

Dicha norma no fue construida desde la península y forzada a implementarse de forma difusionista, por el contrario, contó con el trabajo de ilustrados americanos, quienes contaban con experiencia en la administración del Estado colonial en América, conocían las dificultades y tradiciones legales americanas-peninsulares; por ejemplo, leyes de cabildo, leyes de indias, entro otros cuerpos. La Real Cédula de 1789 intentó disminuir el

¹⁰⁴ José Luis Belmonte Postigo, “Tratando de Gobernar lo ingobernable Leyes y proyectos esclavistas en Santo Domingo. Durante la centuria ilustrada.”. En *El ocaso del antiguo régimen en los imperios Ibéricos*, Scarlett O’Phelan Godoy, Margarita Eva Rodríguez García (Coord.) (Lima: Pontificia Universidad Católica de Perú, 2017), 205-230.

¹⁰⁵ Manuel Lucena Salmoral, “La instrucción sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos de 1789. Una prueba de poder de los amos de esclavos frente a la debilidad de la Corona española”. En *Estudios de historia social y económica de América*, n° 13., (1996): 155-178.

trabajo de los esclavos en las ciudades (comerciantes, jornaleros, cocineras, etc.), cobrando un impuesto anual a los amos con esclavos domésticos: propósito que no se logró cumplirse. El objetivo de tal reducción fue que ellos trabajaran en el campo (plantaciones y haciendas) o en las minas directamente.

La Real Cédula fue suspendida el 31 de marzo de 1794, debido a la intervención del Fiscal del crimen Don Josef Merchante y Contreras en representación de los cabildos y autoridades de Quito, la Habana, Caracas, Santa Fe y Barbacoas.¹⁰⁶ Sus argumentos giraron alrededor de los males que resultaban de las prerrogativas entregadas a los esclavos, entre ellas, la disminución de los castigos con azotes, el tipo de habitación y la vestimenta que se debía dar, etc.), y a los actos de insubordinación que éstas provocaban. Para entender el rechazo a la Real Cédula de 1789 y su suspensión se debe tener en cuenta que los temores de la revolución haitiana, iniciada el 21 de agosto de 1791, se encontraban en el “campo de experiencia” de los administradores imperiales.

Estos cambios que intentaron implementarse desde el Estado borbónico no pueden ser entendidos como la simple implementación forzosa de nuevas formas de relacionarse en el espacio americano, pues como ya lo mencionamos al inicio de este acápite, dicha la Real Cédula de 1794 partió de la lectura de las ya existentes leyes y costumbres que se habían implementado en la América esclavista. Se debe entender que en este periodo se buscó reconquistar el control monárquico de las plazas americanas, esto por medio de la recopilación de información (censos, informes, etc.), la reorganización de poblaciones a niveles regional,¹⁰⁷ el re-disciplina-miento de las relaciones de explotación y producción de los esclavizados y sus esclavizadores, cuestión que se intentó conseguir por medio de las nuevas ordenanzas, como es el caso de la Real Cédula de 1789.

2. El trabajo esclavo según la concepción ilustrada borbónica

Durante el siglo XVIII las autoridades monárquicas se mostraron preocupadas por el poco desarrollo de actividades económicas que beneficiaran el comercio y el crecimiento mercantil de algunas de las ciudades-puertos de la Nueva Granada, específicamente los puertos de Santa Marta y Cartagena. Así lo expresa en 1778, el

¹⁰⁶ *Ibíd.*, “La instrucción sobre educación...”, 155-178.

¹⁰⁷ Como ocurrió con de Antonio de la Torre y Miranda en las sabanas de la provincia de Cartagena, quien realizó la reubicación de varias poblaciones indígenas y libres de todos los colores, centralizándolas en las rutas principales existentes y en busca de apertura.

informe del gobernador Antonio Narváez y de la Torre. Al hablar de la provincia de Santa Marta y Río Hacha, el autor contemplaba que la población total de esta zona oscilaba en 30.000 mil personas, de quienes se quejaba, pues dicha población no se dedicaba a la producción agrícola masificada, lo cual impedía el desarrollo de un mercado exportador. La incapacidad de las autoridades para someter a las personas y las comunidades indígenas a un régimen de producción extractiva, se debía a que dicha población practicaba una economía de subsistencia que era contraria a ese régimen extractivo.

El no poder someter a la mano de obra, era una de las razones por las cuales las “empresas” agrícolas resultaban infructuosas en dicha provincia. Según cuenta Narváez y de la Torre, la introducción de mano de obra esclava representaba en este contexto una posible solución, “[...] porque solo con ellos, es que se trabajan todas las haciendas, y se adelantan los frutos de exportación, y aun los del propio consumo: la mayor parte de la demás gente, se podría dudar si son más de peso, que de utilidad al Estado [...]”.¹⁰⁸ No obstante, la idea de Narváez parece no haber tenido acogida entre los esclavistas-amos, debido a la división numérica de los esclavizados en los espacios de producción agrícola y los espacios urbanos. Para el caso de la provincia de Cartagena, por ejemplo, no existía un número significativo de esclavos dedicados a la agricultura (tal como vimos en el primer capítulo), sino que por el contrario se mantuvo una proporción importante de esclavos en las ciudades, en donde predominaba la producción diversificada y, además, existía una retención de esclavos con el objetivo del comerciar con ellos, por ende, no dedicarlos a tareas agrícolas o de la industria básica Cartagena, como es el caso de los suministros navales (piezas metálicas, por ejemplo).

La esclavitud urbana tenía un impacto directo en el espacio rural. Un porcentaje de la población esclava que entraba a los puertos, quedaba retenida en las ciudades o villas, antes de ser comerciada al interior del continente; esta retención que podía ser por periodos cortos o largos, provocaba un aumento del precio del esclavizado. Por ejemplo, en la provincia de Cartagena encontramos que del número total de esclavos (9.622 esto es un 8,12% de la población total de la provincia 118.378), tan solo el 45,53% (4.381) habitaba en espacios urbanos de mediana y gran escala, entre ellos 2 ciudades, 28 pueblos y 4 villas.¹⁰⁹ El otro 54,46% (5.241) habitaba en pequeños asentamientos o espacios no

¹⁰⁸ Antonio de Narváez y La Torre, *Escritos económicos. Antonio de Narváez, José Ignacio de Pombo* (Bogotá: Banco de la República, 2010), 48.

¹⁰⁹ Se entiende a las ciudades, villas y pueblos como espacios urbanos, los cuales son definidos por López de la siguiente manera: “El espacio urbano se define también por la disposición física de sus elementos, componiendo un mosaico de viviendas, industrias, edificios institucionales y gubernamentales, espacios

urbanos, entre estos contamos 49 parroquias (las cuales aglomeraban la población de las haciendas y minas de la provincia).¹¹⁰ Lo cual da cuenta la persistencia de la mano de obra esclava en las ciudades, en las cuales no ejercían directamente una actividad productiva.

Este número significativos de esclavos en espacios urbanos dio paso a quejas entre las autoridades coloniales y eclesiásticas sobre el uso de los esclavos domésticos y jornaleros,¹¹¹ a tal punto que en la cédula del 28 de febrero de 1789¹¹² se grabó una contribución de 2 pesos anuales por cada esclavizado que trabajaba en el servicio doméstico. Dicho gravamen se repite en la Real Cédula del 31 de mayo de 1789, que expresa en su capítulo III (titulado “Ocupación de los esclavos”) que “La primera y principal ocupación de los Esclavos debe ser la Agricultura y demás labores del campo, y no los oficios de la vida sedentaria; [...]”.¹¹³ En otras palabras la mano de obra esclavizada que se deseaba introducir luego de la libertad de trata de 1789, perseguía el desarrollo de la economía agrícola de exportación en lugar de tareas domésticas y de subsistencia. Al hablarnos de este intento por suprimir, por ejemplo, la condición de esclavos jornaleros, Lucena Salmoral comenta:

Para incrementar el número de esclavos dedicados a la producción agrícola se restringió el de los jornaleros, [...]. El Código utilizó el manido argumento de que los amos abusaban de tales jornaleros, exigiéndoles llevar diariamente un sueldo, sin preocuparse por averiguar cómo lo obtenían, lo que les incitaba a cometer "hurtos y otros delitos". La ordenanza 41ª estipuló que nadie tuviera tales

públicos y recreativos, centros comerciales, todos ellos interconectados por redes de transporte y comunicaciones. A esta estructura urbana, se añaden unos patrones específicos de uso del suelo, de actividades económicas, de identidad, de diferenciación social y toda una panoplia de atributos individuales y colectivos, incluyendo relaciones, pensamientos y prácticas de los habitantes de la ciudad. [...] puede ser delimitado en función de dos criterios: la continuidad de la mancha urbana, y las funciones desarrolladas por la población residente, que en general han de estar asociadas con la industria, preferencialmente los servicios y actividades que impliquen conocimiento.”, Lorenzo López Trigal (Dir.), *Diccionario de geografía aplicada y profesional: terminología de análisis, planificación y gestión del territorio* (León, Universidad de León, 2015), 229-230.

¹¹⁰ AGN, Sección Mapas y Planos, fondo Mapoteca 7, CO.AGN.SMP.7, REF.1353, Folio 21.

¹¹¹ Lo cual represento un aparente problema debido al déficit de trabajo impuesto por los propietarios, lo cual llevó a que los esclavizados vendieran su fuerza de trabajo de manera independiente (cuestión que se profundiza en el próximo capítulo), esto se ve en las reales cédulas de 19 de abril de 1710 y del 29 de abril de 1752. Manuel Lucena Salmoral, *Las leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico...*

¹¹² Real cedula del 28 de febrero de 1789, titulada, “Concediendo la libertad para el comercio de esclavos en las Antillas mayores y Caracas”, en la regla y condición número 8: “Como mi principal objeto para la concesión de libertades, exenciones y gracias en este comercio se dirige a fomentar la Agricultura, declaro que por cada negro que no se destinare a ella y a los trabajos de haciendas, ingenios y otros usos competentes, sino al servicio domésticos de los habitantes en las ciudades, villas y pueblos, se ha de satisfacer la capitación anual de dos pesos, desde el día de la publicación de esta mi Cédula, para moderar el exceso en esta parte, y concurrir al pago de las certificaciones que ha de satisfacer la Real Hacienda con arreglo a prevenido en el artículo antecedente.”, Manuel Lucena Salmoral, *Las leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico...*, 1146.

¹¹³ Manuel Lucena Salmoral, *Las leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico...*, 1152.

jornaleros, salvo personas muy necesitadas, y sólo dos, contando además con licencia del Ayuntamiento.¹¹⁴

Esta necesidad de mano de obra para la producción agrícola extractiva tuvo especial importancia en las zonas del Caribe, espacio en el cual se pretendía desarrollar plantaciones de azúcar. Según Belmonte Postigo, este intento por cambiarlo todo, por medio de los códigos negreros, terminó por diluirse rápidamente. Específicamente cuando la Real Cédula de 1789 fue “suspendida”, así, la disposición de las autoridades del 31 de marzo de 1794 determinó que:

Por todas estas razones es de dictamen el Consejo se suspendan los efectos de la Real Cédula y que, sin necesidad de revocarla, [...] bastará que por ahora se encargue reservadamente a los Tribunales y Jefes de América que, sin publicarla, ni hacer otra novedad, procuren en los casos y ocurrencias particulares que se ofrezcan, ir conformes a el espíritu de sus artículos, estando muy a la mira para que se observen las Leyes y demás disposiciones dadas para el buen trato, y cristiana educación de los Negros.¹¹⁵

Según el análisis de Belmonte Postigo los cambios que se intentaron integrar en el siglo XVIII fueron profundos, pues el Estado colonial buscaba insertarse de manera inmediata en las relaciones existentes entre los amos y los esclavizados, esto quiere decir que las normas ilustradas del siglo XVIII buscaron regular las formas de ejercer dominio a través de los métodos de control y las formas de explotación de los esclavizados,¹¹⁶ sobre los cuerpos esclavizados. Esto nos permite reflexionar, siguiendo a Foucault, que los ilustrados españoles buscaron en el siglo XVIII administrar la vida, específicamente estableciendo una nueva relación pastoral entre los administradores del Estado,¹¹⁷ los esclavizados y los esclavizadores, resignificando su posición en esta triada.

En este ejercicio de administrar la vida se intentaba disminuir la violencia sobre los cuerpos esclavizados, para al mismo tiempo disminuir su posibilidad de acceder a los espacios de justicia. El control de los excesos sobre los esclavos, la educación, la alimentación y otros aspectos de la vida de los esclavizados por parte de los nuevos cuerpos legales de los reformistas ilustrados, lo leemos como aquellas formas de regular los motivos por los cuales debían estar separados los propietarios y su propiedad, momento en el cual se interrumpía la producción.

¹¹⁴ Manuel Lucena Salmoral, *Las leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico...*, 304.

¹¹⁵ Manuel Lucena Salmoral, “La instrucción sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos de 1789. Una prueba de poder de los amos de esclavos frente a la debilidad de la Corona española”. En *Estudios de historia social y económica de América* 13, (1996), 177.

¹¹⁶ José Luis Belmonte Postigo, “Tratando de Gobernar lo ingobernable Leyes y proyectos esclavistas en Santo Domingo. Durante la centuria ilustrada.”, En *El ocaso del antiguo régimen en los imperios Ibéricos*, Scarlett O’Phelan Godoy, Margarita Eva Rodríguez García (Coord.). Lima: Pontificia Universidad Católica de Perú, 2017, 205-230.

¹¹⁷ Michel Foucault, “Sexualidad y poder”. En *Sexualidad y poder (y otros textos)*, traducción de Ángel Gabilondo. (Barcelona, Folio, 2007).

Este nuevo “poder pastoral” del Estado colonial no solo quería transformar las relaciones y el comportamiento de sus gobernados, también buscaba transformar la esencia del sujeto esclavizado, potenciando la personalidad de productor de riquezas por encima de la necesidad despótica de castigo, esto por medio de nuevos dispositivos legales (ordenanzas y cédulas) que procuraban la capacidad para el trabajo de los esclavizados, esto es, evitar la postración debido a los castigos.

Esto da cuenta de un cambio en el pensamiento español, el cual se basaba en el poder que se ejercía sobre la vida por medio del control de la muerte y el castigo. Para el pensamiento ilustrado fue necesario volcar las energías hacia la vida. Si entendemos que “[...] el poder pastoral no reconoce enemigos, ni violencia. No está orientado hacia guerra sino hacia la paz; es el poder pastoral sobre el rebaño”,¹¹⁸ entonces podemos ver que entre los objetivos de las autoridades españolas se encauso un nuevo horizonte, el cuidar y educar, antes de castigar.

La educación, vestimenta, alimentación y el castigo nos dan cuenta de un intento por transformar y regular las formas de relacionamiento del esclavizado y su propietario. El cuidado al cual recurrían los nuevos cuerpos legales buscaron reducir las oportunidades que los esclavos tenían de quejarse, demandar o denunciar a sus propietarios. Se busca reducir los largos procesos y disposiciones en favor de los esclavos, esto por medio, del control de la sujeción del comportamiento y tratamiento que debían tener los esclavizadores, en palabras de Belmonte Postigo:

“[...] el código negro pretendía constituir nuevas formas de relación entre amos y esclavos, para lo cual trataba de eliminar, o al menos penalizar, buena parte de los espacios de sociabilidad que estos últimos habían conquistado. Así, se pretendía dificultar las variaciones de dominio impulsadas por los esclavos, que podían solicitarlas alegando un trato cruel de su amo [...]”.¹¹⁹

Por consiguiente, estas nuevas leyes buscaban en realidad una sujeción formal y más directa sobre los esclavizados, evitando los múltiples mecanismos de sociabilidad y de movilidad entre un amo a otro, cuestión que le daba significativa potestad a los esclavos, pues estos, por medio de las leyes, lograban tener la oportunidad de sobrepasar la voluntad del esclavizador, al forzar su venta debido a los excesivos castigos por los propietarios, esto según Belmonte permitió alianzas con esclavistas que buscaban captar la mano de obra y de esclavizados que podían disminuir la crueldad de los ejercicios de poder que se ejecutaban sobre sus cuerpos.

¹¹⁸ Enzo Traverso, *La historia como campo de batalla...*, 222.

¹¹⁹ *Ibid.*, José Luis Belmonte, “Tratando de Gobernar lo ingobernable Leyes y proyectos...”, 217.

Otro de los motivos por los cuales el Estado colonial buscó regular la relación entre el esclavizado y el esclavizador se debió a las prácticas de abandono como resultado de la incapacidad para producir (debido a la vejez, el estar lisiados o enfermos), lo cual los llevaba a un estado de postración en la cual debían recurrir a la mendicidad para subsistir. En este caso, mendicidad aparece, como un problema de orden para el Estado colonial, esto conllevó a la regulación del abandono en los códigos negreros y específicamente en la real cédula de 1789: la cual menciona en su capítulo IV que aquellos enfermos y viejos debía dárseles el peculio suficiente para su subsistencia, no permitiéndoles descargarse de ellos por medio de la libertad.

Hasta el momento, los diversos ejemplos y temas expuestos nos permiten ver una línea constitutiva en el sujeto esclavo, esta es su personalidad como sujeto productor y objeto de propiedad. Los ejercicios del poder se basaron en dos métodos opuestos y en disputa. El primero fue el controlar la vida por medio de la muerte y el castigo (forma dominante), mientras que el segundo fue administrar la vida por medio del cuidado (forma que buscaba insertarse). Estas dos formas nos competen en el contexto de segunda mitad de siglo XVIII, por lo cual debe comprenderse como un hecho transversal del presente trabajo.

No obstante, no debemos confundir el intento del Estado colonial por ejercer un poder pastoral sobre los esclavizados y esclavizadores, con un cambio estructural de las formas de dominación en el periodo, ya que, los cambios que se pretendían realizar tuvieron un impacto solo en las argumentaciones de los expedientes analizados para esta investigación. En otras palabras, dichos instrumentos de poder no fueron completamente estructurantes en las formas de relacionamiento entre esclavizados y amos, pero sí permitieron plantear nuevos argumentos que hablaran de manera distinta sobre la relación de los amos y los esclavizados, para ver esto es necesario comprender las reacciones de los abogados como representantes de los esclavistas y las autoridades alrededor de esta real cedula de 1789.¹²⁰

¹²⁰ Es necesario de todas formas, tener en cuenta que estas nuevas herramientas que los ilustrados pretendía difundir fueron tomadas de la misma tradición legal indiana y francesa (códigos carolingios). La tradición legal existente para el siglo XVIII estructuro las nuevas herramientas legales que se pretendían implementar. Estos marcos legales fueron consecuencia de las antiguas formas de ejercer el poder y de los problemas que esta sobrellevaba. Por ende, dichos cambios estaban dirigidos a transformar la institución esclavista, las cual luego de su transformación en el siglo XVI se mantuvo sin cambios profundos aun en el siglo XIX, con excepción de los intentos infructíferos ya señalados a finales del siglo XVIII y mediados del siglo XIX con el derrumbe del esclavismo.

3. Reacciones de las esclavistas y las autoridades coloniales

A continuación, analizaremos la reacción de las elites y autoridades americanas tras la llegada de la Real Cédula de 1789. Para esto, examinaremos los argumentos a favor o en contra de las partes procesales de los sumarios desarrollados para suspender el funcionamiento de la Real cedula de 1789. En necesario señalar que uno de los principales actores en el proceso de “suspensión” de la cédula, fue Don Josef Merchante, fiscal de Quito, quien ya en el año de 1782 había advertido de los peligros que representaba para el orden esclavista el aceptar la denuncia o queja de un esclavo o es decir hacerlo sujeto de derecho.

En 1782 el fiscal Merchante definía como “caos y desorden” una disposición de libertad decretada por el gobernador de Cartagena, en la cual se obligaba al amo a dar la libertad a su esclava debido a los excesivos maltratos que había recibido, pues su efecto sería la propagación de la libertad de los esclavizados por medio de la interpelación de sus amos ante la justicia, debido a los maltratos que recibían.¹²¹ Argumentaba Don Josef Merchante y Contreras que todas las “republicas” se veían obligadas a servirse de esclavos, los cuales debían mantenerse en duras condiciones de subordinación debido a su malicia, expresando así:

"Sería un caos de confusión, y un continuo desorden el de las repúblicas donde se ven precisados todos los ciudadanos, a servirse de esclavos; si con la facultad que dicen aquellos se precisare a los dueños a venderlos; y seria además dar onza a la malignidad de los mismo, para que a cada paso insultaren a sus amos, esperanzados, que de cualquier castigo que les diesen les resultaría el mudar de señor, o lograr quizás la libertad, proposición que a todos luces escandaliza, y muchos más en Cartagena donde los negros tiene acreditadas su protervia, y que para contenerlos, y exigirles un servicio regular, es forzoso tener la mano levantada a cada paso, y no déjales pasar aun los defectos más leves: dura es a la verdad la condición de los esclavos, pero no lo deja der también la de su señores, que se ven precisados a servirse de una casta de hombres de Natural opuesto al suyo, que los deben contemplar como enemigos viles inconciliables, y que siempre se ven en la dolorosa necesidad de precaverse de ellos como tales y temerles (...) que algunos penurias y aun casos han experimentados con asombro y lastima de toda las repúblicas: si la citada sentencia llegara a tener efecto, contempla el fiscal, que desde el mismo día que se publique no habría dueño de

¹²¹ En la sentencia expresada por el fiscal Don Josef Merchante se le daba carta de libertad y manutención (alimentación) vitaliciamente a la esclava (Gertrudis Subisa), pues los malos tratos a los cuales fue sometida excedieron las leyes establecidas, enfermándola al término de no poder trabajar. “[...] le hacía pasar diferentes noches, en vela, con los brazos atados por detrás, tan fuertemente apretados, que le era imposible dormir un instante; otra aun en esta dolorosa situación le hacía rociar con estiércol de gato; cuya fatuidad la causaría estragos ordinarias, fatigas en el útero, y le hacía agonizar, y que en otra, le daba a comer el mismo excremento del gato, desecho en orines corruptos, dándole también a beber estos, y los huevos crudos; y podridos y también, el pescado podrido.”. AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 7, D. 7, Folios 1010.

esclavo que pudiere servirse de ellos, y los tribunales se hallarían agraviados con sus quejas pues por cualquier castigo aun de los más leves según el dictamen del Gobernador podría mudar de dueño: la Republica interesa mucho, en que los esclavos se mantengan en la debida subordinación, y en que una general protervia no se dé andas, para entregarse a mayores excesos, que los que aun los castigos de sus dueños, no puedan diariamente visitar (...).¹²²

El fiscal Don Josef Merchante y Contreras, siendo autoridad del sistema de justicia, exponía la necesidad de derogar el decreto del gobernador pues este no respondía a las necesidades del gobierno colonial. Para el fiscal era necesario mantener la mano de obra esclava subordinada a las necesidades de los amos, conservando así la jerarquía establecida por las instituciones sociales, sin importar los excesos que los esclavizados sufrían, ya que, estos maltratos eran métodos para corregir sus desviadas vidas.

El gobierno colonial en este período se encuentra en una paradoja, pues no debía excederse en las condenas contra los amos, esto generaría insatisfacción en los sectores esclavista y al mismo tiempo, defender los derechos de los esclavizados para no generar insubordinaciones, como los asesinatos a los amos o el cimarronaje, esto debido a la falta de funcionamiento de las instituciones de justicia en las cuales buscaban amparo.

Nuevamente en 1792 encontramos que Merchante en su misma posición de Fiscal de la Audiencia de Quito, se ve inmerso en las reclamaciones sobre la Real Cédula de 1789 realizadas por los mineros de Barbacoas. El virrey le había ordenado estudiar la representación de estos mineros, en ella se solicitaba se analizaban los capítulos 8 (*De las habitaciones y enfermerías*) y 13 (*Obligaciones de los esclavos y penas correccionales*), en las cuales se exponía las condiciones en las cuales debían vivir los esclavizados y la cantidad de azotes con los cuales se debía castigar a los esclavizados.¹²³

¹²² AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 7, D. 7, folios 1026.

¹²³ En el capítulo XVIII, en los artículos del 1° al 5° se expresaba “Artículo 1°. Los amos cuidarán con el mayor esmero de construir habitaciones para los esclavos, que sean espaciosas, en lugar seco y ventilado, cerradas y bien seguras, con separación para los dos sexos y con fuertes cerraduras y llave. Artículo 2°. A la hora de retirarse a dormir (que será a las ocho de la noche, cuando éstas son largas, porque oscurece temprano, o a las nueve, siendo cortas, o en los meses que oscurece más tarde) se pasará lista a todos los esclavos, para que ninguno quede fuera de la habitación o cuartel, excepto aquellos que por merecer las confianzas de sus amos estén destinados a rondar de noche sobre la hacienda. Artículo 3°. En la habitación o cuartel de los esclavos se mantendrá luz en alto por toda la noche y uno o dos vigilantes, que hagan guardar silencio, y que los esclavos se mantengan quietos en sus camas; y den parte inmediatamente de cualquier novedad, bien sea algún movimiento de los mismos esclavos, o de otras gentes que lleguen de fuera, o de cualquier accidente desgraciado que exija pronto socorro. Artículo 4°. Dispondrán los dueños de hacienda una pieza cerrada para los enfermos con la misma y mayor comodidad, seguridad y precaución, que para los sanos. Cada esclavo será colocado en cama alta, separando uno de otro, si hay comodidad, o en un tablado que preste el desahogo suficiente para las curaciones de los enfermos que en él se reúnan. Tendrá cada uno un jergón, estera o petate, cabezal, manta y sábana. Artículo 5°. Los amos, no sólo por su propio interés, sino por su riguroso deber de justicia y humanidad, los asistirán con facultativos en las enfermedades agudas y con remedios caseros, en las que no sean de cuidado; pero siempre con buenos caldos y alimentos con el mayor aseo.” Manuel Lucena Salmoral, *Las leyes para esclavos...*, 1227. En el capítulo XIII, artículos 1° y 2° se expresaba: “Artículo 1°. Así como los amos deben alimentar a sus

En ese contexto se les permitió a los vecinos de Barbacoas reunirse para realizar un memorial de respuesta, en la cual, según expone Manuel Lucena Salmoral, los mineros expresaron como la “[...] cedula de 1789 arruinaría la minería en la región, ya que al imponerse la pena de «*azotes suaves sobre la piel recia que (hay) sobre un corazón feroz, solo servirla de irritamiento a la altivez*» [...]”,¹²⁴ este documento fue trasladado a Merchant, quien expreso su aval o favorabilidad a la solicitud de los vecinos de Barbacoas, expresando que “[...] se suspenda el cumplimiento y ejecución de los capítulos 8 y 13 de la Real Cédula de 31 [...]”.¹²⁵ Como es posible ver esta aprobación va acorde con el pensamiento ya expresado en 1782 por Merchant. Este no fue un caso aislado, como comenta Salmoral, estas mismas réplicas de realizaron en otras regiones y ciudades como Quito, Caracas, Santa Fe y Barbacoas.

Se debe resaltar que la Real Cédula de 1789, aunque fue suspendida en 1792, esta nunca fue derogada, por lo cual se la recomendó en espíritu, fue un referente en diversos expedientes. Esto quiere decir que a diferencia de la afirmación de Salmoral, quien expresa que la ley nunca tuvo “[...] vigencia ni un solo día, pues fue suspendida antes de que se conociera su mismo contenido [...]”,¹²⁶ encontramos que su uso, si bien no fue generalizado, sí se dio. Así por ejemplo en el expediente de Juan de Dios Amador Méndez en contra Antonia Méndez entre 1794-1796,¹²⁷ Manuel Josef José de Ortiz, procurador General expone la Real Cédula de 31 de mayo de 1789 como una ordenanza de obligatorio cumplimiento, con la cual, demuestra la ilegalidad de los excesos realizados sobre el

esclavos, [...] se sigue también la obligación en que, por lo mismo, se hallan constituidos los tales esclavos a obedecer y respetar a sus dueños y mayordomos, desempeñar las tareas y trabajos que se les señalaren, conforme a sus fuerzas, y venerarlos como a padres de familia; y así, el que faltare a alguna de estas obligaciones podrá y deberá ser castigado correccionalmente por los excesos que cometa, ya por el dueño de la hacienda o ya por su mayordomo, según la calidad del defecto o exceso, con prisión, grillete, cadena, maza o cepo, con tal que no sea poniéndolo en este de cabeza, o con azotes, que no puedan pasar de veinte y cinco. Artículo 2º. Cuando los esclavos cometieren excesos, defectos o delitos contra sus amos, mujer o hijos, mayordomo u otras cualesquiera persona, para cuyo castigo o escarmiento no sean suficiente las penas correccionales de que trata el artículo antecedente, asegurando al delincuente, el dueño o mayordomo de la hacienda a quien se halle presente a la comisión del delito, deberá el injuriado, o persona que lo represente, quejarse a la justicia, para que con audiencia del dueño del esclavo, si no lo desampara antes de contestar la demanda y no es interesado en la demanda, o con la del Síndico Procurador, en estos dos casos, se procederá con arreglo a lo determinado por las leyes y reales cédulas u órdenes a la formación, determinación del proceso e imposición de la pena correspondiente. Y cuando el dueño no desampare el esclavo y sea éste condenado a la satisfacción de daños y perjuicios en favor de un tercero, deberá responder de ello el dueño, además de la pena corporal que, según la gravedad del delito, sufrirá el esclavo delincuente.”, Manuel Lucena Salmoral, *Las leyes para esclavos...*, 1229.

¹²⁴ “[...] y continuó diciendo que los amos trataban muy bien a los esclavos por su propio interés, pese a lo cual cometían toda clase de irrespetos contra ellos, por lo cual estaban necesitados de infundirse ánimos mutuamente [...]”, Manuel Lucena Salmoral, “La instrucción...”, 172.

¹²⁵ *Ibíd.*, 173.

¹²⁶ Manuel Lucena Salmoral, “La instrucción...”, 178.

¹²⁷ AGN, sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Panamá, SC.43, 1, D 12.

cuerpo del Juan de Dios Amador, a quien se puso en un cepo por 148 días (21 de septiembre de 1794 hasta el 16 de febrero de 1795) luego de haber sido cruelmente azotado. En respuesta al uso de la Real Cédula del 31 de mayo de 1789, la esclavizadora argumentaba que estaba impuestas por la majestad, pero no se había hecho pública, por lo tanto, se le hacía imposible sujetarse a la Real Cedula.

Otro caso donde se utilizó dicha Real Cédula fue el José de la Cruz, esclavo de Manuel de Cartas (preso en la real cárcel) sobre poder casarse con la libre María Dolores Ramos, el argumento de Vicente More Procurador General de la Ciudad de Santa Marta quien atendiendo a la petición de José de la Cruz dice lo siguiente:

“El síndico procurador general de esta ciudad al informe que se le pide dice que el cap. quinto de la real cedula de treinta y uno de mayo de mil ochocientos nueve previene, que los dueños de los esclavos devén evitar los tratos ilícitos de los dos sexos fomentando los matrimonios sin impedir que se casen.”¹²⁸

De esta manera la autoridad Real falló a favor del esclavo concediéndole permiso para contraer matrimonio. Otro caso en el que se expresa el uso de dicha Real Cédula fue la defensa de la queja o “porcon” realizada en contra del juez encargado de investigar las sospechas del asesinato de una esclava a manos de su amo:

“Por demás estaría la Real Orden Moderando el Castigo de los esclavos a solo los 25 azotes, sino de había de obedecer. Ella [refiriéndose a la Real cedula] esta piadosa, y conforme a las leyes de humanidad, y sobre todo puntualmente. Debe cumplirse merecido al infractor por esto, y por tirano alguna pena esto se alegara con modestia, por encima, pues en la cohorte si llega el caso, se podrá hablar con más claridad y energía”.¹²⁹

En este sentido podemos ver cómo, en los tres casos son los defensores de los esclavos o las personas encargadas de administrar justicia quienes hacen referencia a la Real Cédula, en ella encontraban una base con la cual podrían deslegitimar diversas acciones como la sevicia, de la cual solo hasta 1789 con la cédula e instrucción se expresa con claridad las limitaciones en los comportamientos de los esclavistas, esto significó un cambio profundo en la forma de pensar la relación esclavista, tanto entre amos y esclavos como entre estos y el Estado Colonial.

¹²⁸ AGN, sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Magdalena, SC, 43, 3, D.13. Folios 1002.

¹²⁹ AGN, sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 1, D.11., folios 1013.

Capítulo 3: Practicas de sujeción y castigo en la sociedad Cartagenera

En el presente capítulo develaremos las interacciones entre los esclavizados, los amos y autoridades, cuestión que hemos hecho en los dos anteriores capítulos, pero de manera separada, ya que, en el primero logramos entrever la existencia del esclavo en relación a una tipología, lo cual entre líneas nos daba cuenta de su relación directa con los esclavizadores (amos). En el capítulo anterior logramos develar como existe un cambio en la política esclavistas debido a la reforma borbónica y a los reformistas ilustrados americanos que trabajaron en este proceso de cambio a nivel institucional. Debido a ello este capítulo debe analizar cuáles fueron las estrategias (experiencias) y argumentos de sujeción y castigo expuestos en los expedientes, esto por parte de los esclavizados y propietarios, para así analizar las reacción y acciones de las autoridades administradoras de justicia.

1. Vestimenta y alimentación como formas de dominación

Los expedientes que analizamos para este segmento se dividen en tres tipos: las denuncias, las demandas y las quejas. Las denuncias interpuestas por los esclavos fueron un número mínimo, pues el acceso a la justicia estaba trabado por diversos inconvenientes, por ejemplo, las relaciones de parentesco o clientelares existentes entre los amos y las autoridades políticas o administradoras de justicia.

El caso de Nicolás Fester (Barranquilla, 1787-1788) nos da cuenta de esto. Tras varios intentos de interponer una queja o denuncia en contra de su amo Juan Fester por maltrato, el corregidor del sitio de Barranquilla, Manuel Arciniegas, quien era “compadre” de su amo, se negaba a abrir un expediente en su contra.¹³⁰ Estas formas de establecer relaciones filiales, aunque sean simbólicas, dificultaban el acceso a la justicia a los esclavos. También, funcionaron como una forma de articular el poder administrativo de un cargo (corregidor en el caso de Arciniegas), con el capital económico y simbólico del amo dentro del núcleo al cual pertenecía (Barranquilla), en estos lugares los amos figuraban como vecinos, antiguas autoridades, benefactores o parte del clero, etc.,

¹³⁰ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Panamá: sc.43, 1, D.13. folio 358.

contaban con cierto prestigio social que interpelaba a las autoridades administradoras de justicia, reduciendo las posibilidades de acceder a la justicia por parte de los esclavos.

A nivel regional, las relaciones entre las autoridades del partido de Tierradentro (de donde Josep de los Llanos fungía como Mayor) y Juan Fester (*amo*) son tan fuertes como en la misma Barranquilla. Debido a su categoría como vecino, el amo tenía cierto reconocimiento -capital simbólico-, además, contaba con una hacienda donde se producía algodón, es decir, contaba con propiedades a nivel regional –capital económico-. Lo cual le impedía el reconocimiento de la queja del esclavizado. Debido a esto Nicolás Fester se ve motivado reiteradamente a escapar de Barranquilla a Cartagena, en busca de autoridades que no estuvieran dentro del círculo de poder del Sitio y del Partido de Tierra dentro. Su agencia, en ese caso, deja de verse limitada al momento en que su denuncia es aceptada ante las autoridades cartageneras, las cuales no estaban articuladas a las élites locales de Barranquilla.

Los primeros intentos de fuga de Nicolás no dieron resultados y el rigor de los castigos fue progresivo, inicialmente se le puso en un cepo, luego grilletes, carlancas y azotes; la sevicia ejercida sobre Nicolás parece según todos los informes y testigos, llegar al límite de lo aceptado por la justicia; esto no significó que la parte denunciada (*amo*) y sus *compadres* (autoridades del Partido y del Sitio) dejara de justificar las agresiones realizadas.

Nicolás Fester solo pudo escapar del sitio de Barranquilla con la ayuda de Juan de la Cruz García y Mathea Molina (libres), quienes según las declaraciones de Manuel de Arciniegas (vecino de barranquilla y testigo del amo) “[...] lo condujeron a la Ciudad de Cartagena, como que la consabida Molina, siempre hacia su casa, róchela de esclavos [...]”.¹³¹ Desde allí Nicolás logró llegar hasta donde sus padres quienes lograron apoyarlo en el proceso, siguiendo estas experiencias, las relaciones de parentesco no se rompieron entre los esclavos que geográficamente estaban cerca. Además, los libres o libertos se ayudaron con cierta frecuencia para a esconder o escapar (o eran sospechosos), esto en las zonas circundantes de Cartagena.¹³²

¹³¹ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Panamá: sc.43, 1, D.13. Folio 310.

¹³² Existieron grupos de apoyo al interior de la ciudad de Cartagena y alrededor de las rochelas por ejemplo el caso de la “negra Rafaela”, llamada (María Rafaela de Jesús) es ejemplo de estas redes. Dicha esclava debía entregar su informe como testigo del delito de envenenamiento practicado por Juana María Rodríguez, quien se mantuvo escondida (huída) en las haciendas del Pie de la Popa por un periodo considerable de tiempo (en el exterior de la ciudad amurallada), fuera de la potestad de su ama, esto debido al miedo a ser encarcelada. Esteban José Chirinos fue comisionado para encontrar a María Rafaela de Jesús, esta tarea fue llevada a cabo por varios días sin ningún resultado. Aun cuando a este se le informaba del paradero aparente de dicha esclava por parte de las autoridades de la zona y algunos esclavos quienes le habían dado alojamiento a la esclava, Chirinos y sus tres soldados *de compañía* (oficiales de carrera) no

En el caso de Josefa de Olaya, ocurrido en Honda en 1795 vemos esto nuevamente. Si bien la esclava no escapa de su lugar de residencia, sí se ve en la necesidad de trasladar su queja y luego el expediente a la autoridad virreinal. En el año de 1795, en la Villa de San Bartolomé de Honda, Josefa de Olaya interpuso una demanda en contra de Manuel Chinchilla, vecino de la villa, quien le había prometido su carta de libertad (y posteriormente la de sus hijos) a cambio de su castidad, pacto del cual Olaya dio a luz a dos hijos, los cuales Manuel Chinchilla decidió no reconocerlos legalmente.¹³³

La demanda, interpuesta por Josefa de Olaya buscaba el cumplimiento de las promesas realizadas por Manuel Chinchilla, es decir, su libertad y la de sus hijos. Debido a las dificultades en el desarrollo del proceso ante las autoridades de la Villa de Honda, es decir, la no recepción de la demanda por parte de estas autoridades, la esclava trasladó la causa ante el Virrey José Manuel Ezpeleta, quien se la entrega al gobernador de Mariquita, el cual finalmente impuso a Manuel Chinchilla la compra de la Carta de libertad para Olaya y para uno de sus hijos, Pero ante la ineficacia e incumplimiento de la providencia de dicho gobernador, la esclava envió otras suplicas a Virrey, de las cuales no se tiene respuesta en el expediente. En este caso, es imposible saber si la esclava consiguió o no su objetivo final.

Los dos ejemplos anteriores nos permiten dar cuenta de una de las primeras estrategias utilizadas por los esclavos para acceder a la justicia, esto es, el traslado físico tanto humana como documental de los esclavizados de una jurisdicción en cuyo territorio avizoraban pocas oportunidades judiciales a otra donde los vínculos entre justicia y amos eran menores o más débiles. Debido a las múltiples dificultades que significaba imponer una queja a nivel local, se alejaban de los espacios de incidencia y poder en los cuales los amos tenían legitimidad, debido a su prestancia social, capital económico o capital simbólico.

pudieron encontrarla inmediatamente, esto debido a la agilidad y movilidad de la esclava en dicha zona. Esto da cuenta de las relaciones establecidas entre los esclavos de la ciudad y las haciendas circundantes. Se debe resaltar que esta zona estaba a las inmediaciones de la ciudad, por lo tanto, sometida al control militar y político de la corona, pero las redes y movilidad de los esclavos dificultaba encontrarlos. En conclusión, las relaciones de los esclavos en el espacio local son amplias y diferenciadas entre las ciudades y el espacio rural, entender las particularidades de ciudades como Cartagena (puerto militar y comercial, rodeado de pequeñas haciendas) nos permite caracterizar la esclavitud y las luchas de los esclavos por conseguir sus metas. AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 5, D.9, folios 567-8.

¹³³ La esclava pide “[...] libertarme de mi cautiverio, y darme casa solariega, y darme con que yo buscase mi vida granjeando, lo cual no ha visto, sino engañarme, y en este tiempo he tenido dos hijos de dicho, yo lo he tolerado por no descontentarlo [...]”, *Ibíd.* BOL SC: 43, 3, D.11. Folios 1158.

Debe entenderse que la no aceptación de las quejas, denuncias y demandas de los esclavizados también tenía que ver con las representaciones y los sistemas de valores locales, puesto que las autoridades veían su aceptación como una forma de insubordinación frente a los amos. En defensa de sus derechos, los esclavos tomaban la decisión de extralimitar las órdenes de sus propietarios, usando la potestad de actuar, cuestión que se les había quitado al momento de convertirlos en esclavizados. Por este motivo el presentarse ante las autoridades de justicia en busca de ayuda representaba una contradicción ante el poder de los amos, por lo tanto, un cuestionamiento al orden social inmediato.

De hecho, los amos temían que las resoluciones favorables a las causas de los esclavos, provocaran en ellos la confianza en masa hacia las instituciones de justicia, lo que afectaría las labores de los esclavos. Estos argumentos se ven en la presentación de Don Josef Merchante en relación al expediente de Gertrudis Subisa (cuestión abordada en el segundo capítulo, pero que vale replicar): “[...] contempla el fiscal, que desde el mismo día que se publique no habría dueño de esclavo que pudiese servirse de ellos, y los tribunales se hallarían agraviados con sus quejas pues por cualquier castigo aun de los más leves [...]”.¹³⁴

Por otra parte, no solo los esclavos buscaron separarse de los esclavizadores. También las propias autoridades, debido a los delitos cometidos (como la sevicia o el concubinato) buscaron alejar a los esclavos de sus amos, en pos de la no repetición de las acciones. En el año de 1774 en la ciudad de Santa Fe de Antioquia, Mathea Salcedo denunció a su amo Josep Rodríguez por concubinato, práctica que si bien estaba bastante generalizada en la sociedad colonial, tal como lo han mostrado algunos autores, no por ello significaba que fuera aceptada desde la normativa española. Por este motivo, el gobernador don Juan Fernando de Enciso, encargado del proceso, decidió separar a la esclavizada, entregándola en custodia del contador público, Don Manuel de Aguirre, esperando la compra de esta por un nuevo amo tal como lo había solicitado la esclava.

Esta fue una alternativa que ofrecía el derecho hispánico con el fin de evitar que los esclavos recibieran fuertes castigos al momento de volver a la posesión de sus amos, debido a esto se les retenía en poder de un particular o en la real cárcel. El propietario de Mathea Salcedo intentó por varias ocasiones que se le internara a la esclava en la real cárcel, pero debido que todos los cuartos o celdas estaban ocupados por reos masculinos

¹³⁴ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 7, D. 7, folios 1026.

esto fue imposible, el propio gobernador explicaba dicho problema de la siguiente manera:

“[...] las dos piezas, que se compone la que tiene esta ciudad se hallan ocupadas con reos por diferentes causas, sobre que certificara el presente SSno y no corresponde mesclar un sexo, con otro, mayormente siendo moza de edad, como de unos veinte y cinco años, y no habiendo, como no ai, cuarto de divorcio, ni otra pieza separadas para mujeres, se mantendrá a dicha esclava en la casa [...]”¹³⁵

Los propietarios debían hacerse cargo de la manutención diaria del esclavizado mientras estos estuviesen retenidos en las cárceles, retención que finalizaba conjuntamente al proceso. Los expedientes nos dan cuenta sin embargo de situaciones de abandono parcial o total que sufrían los esclavizados al estar retenidos en las reales cárceles. Así por ejemplo el caso de Joseph Calero, retenido en Zipaquirá en el año de 1749, y quien siendo esclavo se encontraba fuera de la posesión de su amo Don Manuel Cobo (vecino de la ciudad de Santiago de Cali). Según se manifiesta en el expediente, el esclavo explicaba que se encontraba retenido lejos de la ciudad en la cual residía y que buscaba un nuevo amo que lo comprara; además, que dicha acción tenía el respaldo del amo, cuestión que nunca se aclaró por parte del abogado defensor de amo.

Durante su retención fue Joaquín de la Rocha, teniente de Zipaquirá, quien se encargó de darle su manutención. En total 153 días, desde el 1 de marzo hasta el 21 de Julio de 1750, durante los cuales se gastó un total “Diez y nueve patacones y dos reales”, un monto significativo. Luego de que su amo se hiciera cargo del esclavo en la real cárcel, pasaron varios meses hasta su libertad, durante los cuales el esclavizador no asumió la obligación de la manutención, esto como una forma de castigo.

Otros ejemplos muestran los casos de Nicolás Fester (1787-1788) y Juana María Rodríguez (1787-1789), quienes debido al encierro no podían realizar ningún tipo de trabajo independiente o a jornal, por el contrario, estaban en la necesidad de depender de sus esclavizadores. Esta forma de doblegar el cuerpo esclavizado por medio del hambre fue entre otros métodos, una forma de procurar condiciones extremas de castigo dentro del encierro con el objetivo de hacer desistir a los esclavos de los procesos.

El mismo encierro fue una forma de castigo por parte de sus propietarios. Este es el caso de Francisco Xavier de Mier, quien permaneció en encierro por más de 2 años y 9 meses como resultado de su solicitud de ser cambiado de propietario a causa de la sevicia que ejercía su amo actual. Si bien la ejecución de su venta había sido solicitada

¹³⁵ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 10, D13, folio 1059.

por el señor Manuel Antonio de Córdoba, quien ejercía como abogado de la Real Audiencia, y por Don Pedro Joseph de la Rada, abogado de los Reales Consejos, las autoridades locales estancaron el proceso, al punto de emitir ningún veredicto. Como vimos en el caso de Nicolás Fester, las acciones de los jueces dependían de su inserción en las redes de poder local; los jueces no realizaron ninguna acción, esperando a que Francisco Xavier de Mier desistiera del proceso.

Por otra parte, los propios esclavos buscaron evadir el encarcelamiento durante los meses que duraba su caso en las instancias judiciales, argumentando su capacidad para trabajar a jornal. Así la situación de Nicolás Fester, quien durante su estadía en la ciudad de Cartagena logró trabajar de manera independiente, entregando su jornal al intermediario Pedro Thomas Villanueva, quien a su vez debía entregárselo al amo. Esto sucedió hasta que el amo de Nicolás Fester solicitó la petición de encierro de su esclavizado, luego de realizar su encarcelamiento, el amo les pidió una explicación a las autoridades de Cartagena, sobre los motivos por los cuales dicho proceso (de encierro) no se había realizado ante, ante lo cual Agustín Gallardo, abogado de la Real Audiencia respondió que:

[...] ignoraba, si la fuga era o no justa causa, y en el concepto que con ella beneficiará al mismo amo, pues a más de asegurarle los jornales que en parte ha cobrado [...], le evitaba también el gasto de mantener el esclavo mientras que permaneciera preso en la cárcel [...] ¹³⁶ (SIC)

Estos argumentos se fundamentaron o tuvieron como referente lo expuesto por el esclavo en los folios anteriores, pues al momento de ser apresado se le permitió al esclavo realizar una representación ante las autoridades, esto con el objetivo de explicar los motivos de su fuga. En este texto, expresado oralmente y transcrito por el escribano, Nicolás Fester explica lo beneficioso que representaba su trabajo, pues con este pagaba su manutención, los jornales de su amo y los gastos del proceso. Así, este argumento fue replicado por la autoridad real y los procuradores del mismo esclavo quienes veían en su encierro una forma de castigo, esto debido a la no correspondencia de los gastos de manutención en la Cárcel por parte de su amo.

Todas estas son estrategias para obtener la sujeción de los esclavizados y garantizar el control sobre los cuerpos de los esclavizados, reconociendo sin embargo que existía una diferencia, entre los derechos de propiedad que tenían los amos y la capacidad de acción de los esclavos.

¹³⁶ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Panamá: sc.43, 1, D.13. Folio 288.

La disputa entre las autoridades del gobierno colonial y los propietarios de esclavos se libró en el campo del control y dominio de los esclavizados, los unos por defender la mano de obra, o mejor dicho la fuerza que movía parte de la economía colonial y los otros (propietarios de esclavos) al defender su propiedad; disputa que se ve reflejada además en los argumentos recurrentes de los amos al referirse a los daños morales y pecuniarios que representaba el no tener a los esclavos a su servicio; mientras que las autoridades alegaban el daño causado al Estado Colonial por el irrespeto a las leyes, la moral, es decir los valores cristianos.

Uno de los puntos con los cuales se buscó establecer una relación de dependencia de los esclavizados con sus esclavizadores fue la alimentación. Esta fue dispuesta en los cuerpos legales coloniales como una obligación para los esclavizadores; su incumplimiento o uso inadecuado fue contado en los expedientes como una forma de maltrato por parte de los procuradores, abogados y has autoridades.

Por ejemplo, en 1782 el expediente seguido contra la decisión del Gobernador de la provincia de Cartagena, quien había dejado libre a la esclavizada Gertrudis de Subisa, debido a la postración en la cual había quedado luego de la sevicia de Juana Masa (su esclavizadora).¹³⁷ En este expediente la esclavizadora cuestionaba la decisión del Gobernador de Cartagena de otorgar libertad a la esclava y obligar a los amos a su manutención perpetua, con lo cual se refería específicamente a la alimentación. Podemos ver en este expediente como la alimentación se utilizó como medio de castigo directo, pues mientras Juana Masa mantenía en aislamiento a Gertrudis Subisa, la esclavizadora practicó la sevicia por distintos medios, según consta en dicho documento uno de ellos fue:

[...] untar el rostro con fétido excremento de gato obligándola muchas veces a comerlo desleído u orines corruptos, como también el pescado y huevos podridos; pero como estos y otros innumerables crueles castigos pasaron [...] entre los domésticos quienes por respeto de su ama ocultaron la verdad.¹³⁸

Pero como veremos en este segmento, dicho comportamiento no fue particular de este expediente, por el contrario, los esclavizadores utilizaron constantemente la manutención alimenticia de sus esclavizados como una forma de castigo directo, es decir cuando se les obligaba a ingerir alimentos (dañinos para el cuerpo ya sean por sus efectos o por estar podridos), objetos o deposiciones (como método de tortura).

¹³⁷ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 7, D. 7.

¹³⁸ AGN., sección Colonia, fondo Negros y Esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 7, D.7, Folio 1019.

Según la IV partida de Alfonso X “el sabio”, Título XXI, ley VI “Qué poderío tiene los señores sobre sus siervos”, citada en algunos expedientes, es posible ver cómo desde el siglo XIII las autoridades monárquicas españolas se habían preocupado por los excesos que los señores pudiesen tener sobre el cuerpo de los siervos. Dicha ley fue utilizada por algunos abogados y procuradores en Cartagena, como el doctor don Manuel Campuzano y Joseph Antonio Maldonado,¹³⁹ doctor don Joseph Campillo,¹⁴⁰ entre otros. Estos legos en derecho utilizaron dicha referencia jurídica para defender la postura de los esclavizadores, al intentar tipificar cuando se daba o no un acto de sevicia, dando cuenta de la diferencia entre el castigo legalmente instaurado y la sevicia condenada por la ley. Entre los que se señalan como actos de crueldad por dicha ley está el “matar de hambre”, motivo por el cual lo esclavizados tenía la posibilidad “[...] quejarse con el juez.”¹⁴¹

Debemos anotar que en la Cédula de 1789, en la cual se expresa gran parte de la normativa sobre el trato de los esclavos, aparecen nuevamente las modalidades de avituallamiento de los esclavos, específicamente en su “Capítulo II: de alimento y vestuario”, en la cual se señalaba la obligación de los esclavizadores y las diferencias del tipo de alimento, lo cual dependían de las *costumbres del país*.¹⁴² Según Colmenares

¹³⁹ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 7, D.7, Voltio 1016.

¹⁴⁰ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 12, D.2, Folio 387.

¹⁴¹ La IV partida de Alfonso X “el sabio”, Título XXI, ley VI, titulada “Qué poderío tiene los señores sobre sus siervos”, denota lo siguiente: “Abundante poder tiene el señor sobre su siervo para hacer de él lo que quisiere. Pero con todo esto, no lo debe matar ni lastimar, aunque le diese motivos, a menos del mandato del juez del lugar; ni lo debe servir de manera que sea contra razón, ni matarlo de hambre, excepto, si lo hallase con su mujer, con su hija o hiciese otro error semejante a éstos. Porque entonces bien lo podría matar. También decimos que, si algún hombre fuese tan cruel con sus siervos que los matase de hambre, les hiciese, les diese tan gran fatiga que no lo pudiesen sufrir, entonces se pueden quejar los siervos con el juez. Y él de su oficio debe perseguir la verdad, si es así y lo hallare por verdad, los debe vender y dar el precio a su señor. Y esto debe hacer, de manera que nunca puedan ser regresados en poder ni en señorío de aquél por cuya culpa fueron vendidos.”, UNAM, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3589/2.pdf>, 123.

¹⁴² “Siendo constante la obligación en que se constituyen los dueños de esclavos de alimentarlos y vestirlos, y a sus mujeres e hijos, ya sean éstos de la misma condición, o ya libres, hasta que puedan ganar por si con qué mantenerse, que se presume poderlo hacer en llegando a la edad de doce años en las mujeres, y catorce en los varones; y no pudiéndose dar regla fija sobre la cantidad y cualidad de los alimentos, y clase de ropas que les deben suministrar, por la diversidad de Provincias, climas, temperamentos y otras causas particulares; se previene, que en cuanto a estos puntos, las Justicias del distrito de las haciendas, con acuerdo del Ayuntamiento y audiencia del Procurador Síndico, en calidad de Protector de los Esclavos, señalen y determinen la cantidad y cualidad de alimentos y vestuario, que proporcionalmente, según sus edades y sexos, deban suministrarse a los esclavos por sus dueños diariamente, conforme a la costumbre del País, y a los que comúnmente se dan a los jornaleros, y ropas de que usan los trabajadores libres, cuyo reglamento, después de aprobado por la Audiencia del distrito, se fijará mensualmente en las puertas del Ayuntamiento de las Iglesias de cada pueblo, y en las de los oratorios ermitas de las haciendas, para que llegue a noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia”. Manuel Lucena Salmoral, *Las leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico...*, 1151.

existieron diversas modalidades; en el Choco por ejemplo, destaca la práctica de permitirles a los esclavos cultivar tierras un día libre de la semana.¹⁴³

En el espacio urbano de Cartagena esta situación resultaba difícil por la existencia de pocos terrenos cultivables libres para entregar, esto obligó a los esclavos a trabajar de manera independiente o a jornal. Sobre este problema se encuentran diversas quejas en los expedientes judiciales. Un ejemplo es el proceso de Vicente Trespalacios en contra del presbítero domiciliario del obispado de Cartagena Andrés de Trespalacios, en 1788. Se quejaba Trespalacio del monto de dos cuartillos diarios que se le entregaba para su alimentación, alegando este monto era insuficiente para la subsistencia de él y su hija.¹⁴⁴ El esclavizado optó por trabajar independientemente, aun en condición de postración debido a las fistulas que padecía en el cuello, el tratamiento de dicha enfermedad también había sido negada por parte del esclavizador, cuestión que agravaba su tenencia ante las autoridades. Aun bajo estas condiciones, los propietarios de Vicente Trespalacios exigían el pago del jornal en base a los montos que había recibido por su trabajo como albañil, a lo cual el esclavizado se resistía, debido a la necesidad de solventar su alimentación y la de su hija. Esto consta en la siguiente declaración:

[...] se me hace forzoso decir a un que no quisiera que como desde que estoy enfermo no se me ha subministrado por mis amos más que un cuartillo por la mañana diario para mi manutención, con el cual y otro cuartillo que también le da a mi hija mía hemos de almorzar ambos no siendo esto posible porque apenas alcanza para una persona, que este buena y sana. Me he visto precisado a usar mi oficio aun estando así enfermo en trabajos que no son considerados sino muy cortos, y esos no estando al sol, y a ratos para parar con mi trabajo personal para comer aun conocimiento que no puede convenirme, pero me ha parecido mejor medio que el de pedir por dios una limosna sabiendo que no me la han de dar por esclavo, y de la casa donde soy. Así he trabajado algunas obras no al sol, ni todo el día para no parecer porque mi amos no quiere darme más que el cuartillo diario, y no otra cosa, siendo la más rebotante prueba de este mi relato, que habiéndole insinuado a mis amos me habían recetado unas ayudas aun algunas yerbas medicinales no teniendo un cuartillo para comprar las leña y hacer el cocimiento porque no he trabajado en alguna obrita, ni mis amos, me lo quieran dar por que no les pago jornal, ni he consentido en forma el mercurio que el medio don Francisco Muñoz quiere darme por las razones insinuadas y experiencia que tengo por haberlo ya tomado [...].¹⁴⁵

Este ejemplo nos da cuenta de cómo tras la muerte de un amo o la miseria debido a la quiebra económica no es extraño que los propietarios dejaran de hacerse cargo de sus esclavizados. Ante esto los esclavizados que estaban en una condición de dependencia

¹⁴³ Germán Colmenares, "Popayán una sociedad esclavista 1680-1800". En *Historia económica y social de Colombia II* (Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1997), 89.

¹⁴⁴ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC 43, 9, D.12, folio 862.

¹⁴⁵ *Ibíd.*, folio, 861.

solicitaron permisos a las autoridades para poder trabajar a jornal (específicamente a los jueces encargados de las testamentarias).

En otros casos, los esclavizadores al ser aprisionados por un delito, parte o la totalidad de sus bienes pasaban a ser administrados por el Estado colonial (Real Hacienda), ante ello, los esclavizados se veían en la necesidad de solicitar permisos para trabajar independientemente para solventar las necesidades de sus familias, ya que el Estado colonial no se hacía cargo de la manutención del esclavizado sino hasta su venta, por lo cual el castigo pasaba de amo a esclavo, esto se vio ejemplificado en la provincia de Santa Marta, el esclavizado Manuel de Bastidas.¹⁴⁶ Estos factores impedían que los esclavizados lograran acumular riquezas..

Estas formas de castigo se trasmitían por medio de su descendencia cuando la persona objeto del castigo no estaba presente. Ejemplo de esto es el caso nombrado por José Mateo Zapata quien como juez en el Pueblo de Guamal seguía un proceso en contra de un propietario llamado Sanin por la muerte de una esclava. En dicho informe en forma de *porcon*,¹⁴⁷ el juez José Mateo Zapata da cuenta de los crímenes cometidos Sanin:

Se le huyo a Sanin una esclava, que tenía un hija de un año de edad que quedo en la casa, y de retraída en el solar sin socorro de alimentos suficientes, y con mucha desnudez; y cuando entraba a coger coles, y aquellos tallos que se caían los recogía el parvulito, y con muchas ansias se los comía hasta que fue conducida a la casa de Jacinta Montalvo en donde se restableció del estado miserable en que se hallaba.¹⁴⁸

El castigo no se realiza con el objetivo de modelar el comportamiento de la persona quien ha cometido la ofensa o crimen (el escaparse), en este caso el sufrimiento

¹⁴⁶ En dicho caso se puede ver cómo, los procesos de sucesión de testamentarias podían durar años para resolverse luego de la muerte de los esclavizadores, por lo cual, familias esclavizadas perdían el sustento directo y debía trabajar a jornal, todo ello con el permiso de la autoridad competente, que en este caso fue la Real Hacienda, quienes hasta el momento se hacían cargo de los bienes del fallecido. AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Magdalena: SC.43, 1, D.2, f. 233-235.

¹⁴⁷ Los porcones fueron “[...] alegaciones o informaciones en derecho que los abogados presentaban durante el transcurso del proceso en defensa de las partes.” (198), estos fueron publicados con el objetivo de generar una “[...] opinión pública favorable que les permitiera, por un lado, salir absueltos de los procesos y, por otro, no menos importante, recuperar la reputación y la honra perdida durante las visitas.” (202), en estas los jueces buscaban expresar los motivos por los cuales se quejaban, criticaban e injuriaban por medio de quejas. Las visitas, realizadas a los magistrados de quienes se había realizado alguna denuncia, en estas visitas los magistrados “[...] fueron condenados a diversas penas que implicaban la pérdida de su honra.”, (210) por lo cual para recuperarla debieron hacer circular los *porcones* para obtener una “opinión pública” favorable. En el caso del Juez José Mateo Zapata la estructura de dicho documento parece ser un *porcon*, pero al no tener pruebas de que este fue reproducido por medio de copias manuscritas o impresas, es dudoso que este se tratara de un *porcon* como tal; más bien se trata de un informe con la estructura de un *porcon*, con el cual el Juez buscaban mantener su honra ante los cercanos y las autoridades, en este caso particular el Virrey. Inés Gómez Gonzáles, “En defensa de los ministros afligidos de su majestad. Las alegaciones jurídicas (porcones) en favor de los jueces del Antiguo Régimen”. En: *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, Siglo XVI-XIX)*, coord. Elisa Castelli (Madrid: FCE, Red Columnaria, 2016), 197-218.

¹⁴⁸ AGN, sección Colonia, fondo Negros y Esclavos, Bolívar: SC.43, 1, D.11, voltio 1011.

sobre otro (inocente) se convierte en un castigo ejemplar para los demás esclavizados en manos de Sanin, quienes presenciaban al acto de odio sobre el cuerpo de la niña. También el caso de Nicolás Fester da cuenta de esta misma transmisión del odio sobre el cuerpo de un tercero, pues como ya vimos en el capítulo segundo, la esposa de su propietario le había perseguido y maltratado debido a la aparente relación de su hermana con el esclavizador.¹⁴⁹

En ese caso, el castigo lo entendemos como un acto despótico, que en parte busca modelar el comportamiento, pero también excede dicho objetivo en sí, pues al entenderlo solo como un mecanismo de control ejercido por los amos *per se*, no daríamos cuenta de la explosividad e inmediatez constitutiva de todos estos actos no institucionalizados en el aparato jurídico, es decir, la sevicia que contenían los actos de los esclavizadores estaban fuera de los ejercicios de disciplinamiento permitido dentro de la institución esclavista. El castigo transgrede su objetividad modeladora sobre el esclavizado y se traslada los códigos de los esclavizadores, como acto extremo y legítimo en pos de recuperar la honra perdida debido a la agresión o irrespeto, el cual vaciaba al explotador de su rasgo immaculado de dominio absoluto sobre su propiedad. La pérdida de esa honra para los esclavizadores generaba un equilibrio contrario al orden colonial, por lo tanto, era un acto ilegítimo y disruptivo para el cuerpo social. El castigo se convierte en la forma de nuevamente desequilibrar la balanza de fuerzas.

La manutención alimenticia en forma de castigo directo debe ser definida entonces como la forma en que los esclavizadores buscaban equilibrar la balanza de fuerzas, ejercicio el cual puede ser leído como una forma consciente de moldear el comportamiento de un sujeto por medio del sufrimiento y al grupo por medio del ejemplo, pero también como un hecho que está cargado de la necesidad recuperar para sí y en relación a los otros la honra arrebatada debido al acto disruptivo del esclavizado. Debido a esto, los castigos directos se basaban en métodos de tortura que buscaban destruir el cuerpo del esclavo y con ello quitarle toda su condición humana, cuestión que estaba acompañada por golpes, aislamientos, condiciones de insalubridad, etc.

¹⁴⁹ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 12, D.2.

2. Prácticas judiciales y esclavitud

En el anterior segmento vimos algunos ejemplos que dan cuenta de los métodos utilizados por las autoridades y amos para mantener u obtener la sujeción, es decir tener la potestad sobre las acciones que realizaban los esclavizados. En este aparte nos encargaremos de ver cuáles fueron las condiciones para administrar justicia y los argumentos de las autoridades ante la necesidad de los amos por recuperar la potestad de sus esclavizados, es decir su honor y respeto ante los demás agentes de la sociedad. Así el caso de Josep Rodríguez, esclavizador de Mathea Salcedo, quien, al ser denunciado, busca recuperar su honor y buen nombre, la única manera de hacerlo era por medio de la devolución de su esclava, pues la ofensa principal que sufría no era la queja de la esclavizada sino la aceptación de esta, es decir el reconocimiento institucional y posteriormente social de su crimen.

Las autoridades en diversas ocasiones se sentían interpelados por acusaciones de los esclavistas, quienes veían en la apertura de los expedientes una forma de contravención por parte de los jueces, al punto de desobedecer las disposiciones de estos. Esto se ejemplifica cuando Josep Rodríguez (Antioquia, 1774),¹⁵⁰ decide tomar a Mathea Salcedo y llevarla a Mompo con su hija, traslado que es fallido debido a que la esclava se escapa cuando estaba en el camino. Esta desobediencia del amo a la disposición del gobernador Juan de Enciso conllevó conflictos, los cuales llevaron a la toma de la posesión por parte de Don Juan Solano presbítero de la ciudad.

Otro ejemplo de esto es la queja de Señor Sanin en contra de José Mateo Zapata (Antioquia, 1803), juez encargado en el caso de asesinato de una esclava, quien tuvo la necesidad de realizar un informe en defensa de las acusaciones del esclavizador, ya que, debido a estas Juan Thomas de Villa se negaba a llegar los gastos conllevados por el proceso, luego de que el juez encargado fuera destituido.¹⁵¹ El anterior ejemplo nos permite tener en cuenta una particularidad constante en el funcionamiento de las instituciones de justicia, esto es que una parte del personal encargado de administrar justicia dependía de los gastos del proceso. Tanto los escribanos como los jueces recibían un pago por el proceso, se cobraba por folio escrito en el caso de los escribanos y del número de intervenciones de los jueces. Esto se ejemplifica en las múltiples cuentas que quedaban escritas en los expedientes, y las cuales casi nunca se encuentra pago alguno.

¹⁵⁰ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 10, D13, folio 1054.

¹⁵¹ AGN, sección Colonia, fondo Negros y Esclavos, Bolívar, SC.43, 1, D.11.

En este contexto algunos esclavizadores decidían no pagar los montos correspondientes al proceso, o como en el caso excepcional de Juan Fester concluían que el pago debía correr a cargo de las dos partes, del esclavo y del amo, aun cuando el amo estaba en la real cárcel.

En este contexto las autoridades debían tomar decisiones acordes a las leyes, pero no acordes a la balanza de poder de su situación frente a los esclavizadores, por lo cual recurrieron a la moral y la religión como forma de justificar sus decisiones, el gobernador Juan Fernando de Enciso, por ejemplo, aludía al “escándalo público” que causaba la restitución de Mathea Salcedo a Don José Rodríguez Paula, pues dicho acto era la aceptación abierta por parte de las autoridades de dicha relación.¹⁵²

La separación de los esclavizados debido a este argumento (“el escándalo público” no la acción de concubinato) conllevó también a la separación de Juan Thomas de Villa y una de sus esclavas nombrada como Pabla, acción que debía ejecutar Manuel Antonio Rubianes Juez y Visitador del Gobierno de Santa Martha quien había encargado de cerciorar el “el escándalo público” que representaba dicha relación, es decir, las relaciones íntimas entre esclavos y amos no fueron algo aceptado de manera abierta por las autoridades locales, cuestión que conllevó en este caso a la entrega de la libertad de la esclava y el compromiso de distanciamiento, tal como consta en este fragmento:

[...] siéndolo acerca del paradero de su citada esclava respondió [que] la tenía en el sitio de San Estanislao, procurando por este medio evitar obras inquietantes que le fuesen perjudicial a su alma, y al público; porque aunque es cierto que atendido intervalo con ella, reconociendo su estado por sí mismo se ha reconvenido sin que se halla notificado hasta esta fecha habérsele amonestado por Juez competente [...] hasta tanto, que pueda remitirle la carta que él tiene ofrecida sin que para esto allá tenido violencia algunos, y si por propia voluntad suya para que pueda [estar] libre de toda esclavitud, [además] pueda avecindarse en cuales quiera sitio de aquella provincia, sin el óbice de ser perjudicada por el exponente, pues es no es su ánimo sino vivir separado, como lo está de no ofender a dios y no dar que decir al público [...]¹⁵³

Así, este comportamiento que ha sido normalizado por algunos quienes han visto en la relación sentimental o sexual del amo y esclavo una forma de relacionarse aceptada y hasta cierto punto según ellos generalizadas,¹⁵⁴ no por esto significó que las autoridades dejaran de castigar dichas relaciones, quienes aludían a los daños a la moral que causaba dicho comportamiento y al escándalo público que significaba para el lugar de residencia,

¹⁵² AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 10, D13.

¹⁵³ AGN, sección Colonia, fondo Negros y Esclavos, Magdalenas, SC.43,4, D.15, folios 364–365.

¹⁵⁴ Orian Jiménez, “Los amos y los esclavos en el Medellín del s. XVIII”. En *Historia y Sociedad*, n°5, (1998): 119-132.

por lo cual, la forma de castigar dicho comportamiento era la separación de las partes y la venta a otro amo. En ese sentido, la necesidad de reprimir dicho comportamiento fue resultado de una contante en la sociedad. El gobernador Juan de Enciso se referiría de la siguiente manera, en el caso de Mathea Salcedo:

[...] así mismo restituirla al amo, sería dar motivo a escándalo, por ser ya noticia el receso en la ciudad y que por su propia deposición está convencida y destierro, y marco de plata según la Ley Real; pero atendida por ahora a la esclavitud siendo forzosa la separación, debía de mandar y manda SS^a se le notifique a Don José Rodríguez Paula le solicite amo a la citada su esclava a su satisfacción, por y efectuada la venta según dicho.¹⁵⁵

Otro de los puntos de contienda entre amos y autoridades fue la sevicia. Sobre esto se han mencionado ya algunos; por ejemplo, los procesos de Vicente Trespalacios, Gertrudis Subisa. Nicolás Fester, Thoribia de Trespalacios,¹⁵⁶ Juan de Dios Méndez, Manuela Bobadilla y otros más. En todos ellos existen varias constantes en relación al reconcomiendo de la violencia ejercida sobre los cuerpos por parte de las autoridades y partes de los procesos, cuestión que debía ser verificada por protomédicos, o en ocasiones también por boticarios. En todos estos casos de sevicia el cuerpo del esclavizado se convertía en la prueba irrefutable de la violencia, pero la interpretación de cuál era el nivel de ésta dependía de los peritos, quienes eran consultados y pagados por las dos partes (sobre todo los amos).

Los legajos muestran que existieron contradicciones entre los resultados de los peritos médicos y las autoridades administradores de justicia, ya que, los peritos expresaban que la violencia de los amos no tenía ningún efecto sobre el esclavizado, aun cuando estos estaban postrados al momento de la revisión o aun cuando las misma autoridades que receptaban la denuncia eran testigos directos de la violencia, pues algunos esclavizados lograron llegar ante las autoridades de la ciudad con las marcas de la violencia *in situ* (sangre, desgarros, desnudez, etc.).

El expediente de Juan de Dios Méndez, el juez que había receptado la denuncia se había encargado de darle tratamiento a las heridas causada por los castigos de su esclavizadores, aun así, dicha autoridad veía su relato interpelado por el peritaje del médico cirujano Juan Laureano Gómez, y Pérez, quien en expresaba:

[...] como segunda prueba ratifica que el esclavo no tiene enfermedad alguna. Lejos de hallar lo que yo solicitaba en dicho esclavo por virtud de orden superior he reconocido por el mucho manejo, y experiencia que tengo de ellos, que este esclavo quiere suponerse enfermo, e imposibilitado de trabajar para libertarse de

¹⁵⁵ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 10, D13, folio 1056.

¹⁵⁶ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 9, D.15. folios 951.

la esclavitud de modo que cualquiera facultativo ha de ser engañado por ser interior todo lo que aparenta dicho esclavo [...]¹⁵⁷

Este argumento va acorde con lo expresado por su esclavizadora, quien argumentaba que este comportamiento (su fuga y denuncia) se debía a “[...] que como bósales caminan siempre desviados de la razón [...]”.¹⁵⁸

Estas dificultades o particulares hacían parte del panorama que les permitía actuar a los encargados de administrar justicia, quienes por el contrario a lo que comúnmente se ha pensado, estaban lejos de una situación cómoda al momento de permitirle el acceso a la justicia a un esclavo. Cuestiones como la cercanía al lejanía a los círculos de poder de los esclavizados, las precarias condiciones económicas debido a la forma como recibían el pago por los expedientes, es decir el número de folios desarrollados, las quejas que podían expresar los esclavizados de ellos, las contradicciones que otros observadores (igual de legítimos que ellos) como los peritos, y otro número de cuestiones que no alcanzamos abordar aquí, definieron la forma en que estos sujetos lograban establecer una relación de desavenencia con los amos o los esclavos.

En consecuencia, es imposible encasillar a las autoridades administradoras de justicia como agentes que solo estaban a la disposición de los esclavizadores, sino que, por el contrario, encontramos su agencia (o la que podemos resaltar) en su capacidad de tomar decisiones a partir de la legislación esclavista existente, cuestión que les acarreo diversos problemas y conflictos con los esclavizadores.

De manera más general, debemos resaltar que por otra parte la agencia de los esclavos, en relación a su accionar ante las instituciones de justicia, se enfocó en buscar diversas estrategias para obtener independencia (o libertad si se quiere) de la potestad de sus amos y de las mismas instituciones de justicia, ante lo cual la denuncia, queja o demanda significó la obtención de cierta autonomía. El jornal por otra parte representó una opción para solventar los gastos de manutención y poder cumplir con la parte de las ganancias que exigían los esclavizadores.

Es necesario recordar que las diversas estrategias, formas de castigo y los argumentos expuestos aquí no son *per se* la “realidad” de dichas relaciones, por el contrario, debemos recordar que cada ejemplo e idea expresada alrededor de estas relaciones constituyen representaciones o modos de explicar la realidad. Al hablar de los jueces y las dificultades que les representaba la administración de justicia, estamos más

¹⁵⁷ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 1, D.12. folios 953.

¹⁵⁸ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 1, D.12. folios 958.

bien analizando la representación de dichas dificultades expresadas de maneras implícitas por los administradores de justicia en los expedientes; al hablar de las forma de castigo estamos expresando la representación de las medidas tomadas por los amos a partir de la visión de las tres partes, que a nuestro modo de entender, son complementarias, aun cuando lo expresado por ellos tenía un sentido y un objetivo (el ser legitimado discursivamente).

Por ejemplo, la sevicia fue explicada de una manera por autoridades y esclavos, mientras que para los amos constituía una forma de sujeción. Lo interesante es que ninguna de las partes negaba la agresión, por el contrario, cada uno de ellos le daba un sentido a dicha acción, lo cual permite tener múltiples interpretaciones de una misma situación. Los esclavos hicieron de la huida una estrategia para acceder a sus derechos. La manera como esta estrategia era interpretada dependía de la posición de cada sujeto en la sociedad colonial: para uno era algo ilegítimo y que atentaba al honor de los amos, para otros, por el contrario, un acto legítimo que buscaba resarcir el daño causado al orden público y la moral, tal como lo interpretaron las autoridades, o finalmente visto como la posibilidad de entenderse fuera de la violencia y la sumisión incondicional, tal como lo vieron los esclavos.

Conclusiones

Al iniciar este texto nos proponíamos comprender la forma en que se representaron las relaciones entre amos, esclavos y autoridades, triada que hasta el momento no ha sido analizada de forma conjunta e integrada por parte de la historiografía, mucho menos se había trabajado con el interés de comprender las acciones expresadas en los expedientes en tanto formas de construir una representación a los otros.

Para esto explicamos en diferentes momentos cuáles eran, según las fuentes, algunas características que definían a cada uno de los sujetos esclavizados, entendiendo su existencia (en los documentos) como un hecho correlacionado. Ninguno de estos actores podía ser definido de manera individual, con un sentido propio e inequívoco, por el contrario, al definir a cada uno de los sujetos a lo largo de este texto fue posible entender cómo su existencia en los expedientes está basada en lo que otros dicen de ellos, en como los demás entienden e intentan moldear sus acciones. Debido a esto al intentar darle una respuesta a la pregunta problema en la cual se centró el trabajo, fue imposible construir un solo sentido o una sola definición, es decir, no existió una sola forma de entender las relaciones esclavistas.

Entre las diferentes respuestas que hemos identificado de la forma cómo se representaban las relaciones entre amo, esclavo y autoridades de justicia, encontramos que, estas últimas expresan en los expedientes la tiranía existente en la relación amo-esclavo. Como agentes que debían intervenir ante los excesos de unos y otros, los administradores de justicia representaron los crímenes cometidos por los amos al tiempo que intentaron entender o justificar en algunos casos el motivo de estos actos violentos, algunos de ellos, el ejemplo del fiscal Merchante deja ver cómo los administradores de justicia explicaron la tiranía como algo necesario para la existencia del propio sistema esclavista, mientras que otras autoridades, como por ejemplo los gobernadores de Cartagena (desconocido 1787) Antioquia (Juan Fernando de Enciso, 1774), Panamá (Francisco Xavier Conde de la Torre, 1794-6) vieron en la sevicia y el concubinato un atentado contra la moral y el orden público.

Esto en un contexto de cambios alrededor del pensamiento esclavista, a partir de las reformas borbónicas, cuestión que se reflejaba en la posibilidad que los administradores de justicia daban a esclavos, abogados y procuradores de hacer uso de la

suspendida Real cedula de 1789, por ejemplo, en el caso de Juan de Dios Amador. Así, aunque no existe un correlato entre los argumentos y las decisiones de los sujetos encargados de administrar justicia y la publicación de la Real Cédula, los componentes de ésta estaban presentes de manera abstracta en la posibilidad de acceder a la justicia por parte de los esclavizados. Más que encontrar los efectos de las reformas borbónicas y su nueva política esclavista en las colonias, vemos que la instrucción o Real Cédula de 1789 se fundó en la experiencia esclavista de las colonias americanas (españolas y extranjeras).

Por su lado, los esclavizados representaron su relación más que con los esclavizadores con la esclavitud (como institución), ya que, en los diferentes expedientes analizados, sus estrategias estaban guiadas a lograr su independencia sobre sus amos, más no sobre la esclavitud directamente, esto se debía a la imposibilidad de ahorrar el dinero suficiente para pagar su libertad, por lo cual, el objetivo de la mayoría de ellos era mejorar sus condiciones inmediatas de explotación. Mientras expresaron su relación con el Estado colonial y las autoridades de forma contradictoria a la relación que mantenían con sus amos, por ejemplo, buscaban justicia y amparo, pues sus amos eran la proporcionalidad contraria (injusticia y desamparo). Esto permitió que se creara un antagonismo entre las autoridades y los amos.

Finalmente, los esclavizadores o amos, definían su relación con los esclavos como un estado continuo de contravención de sus derechos, es decir, como un continuo castigo, pues los esclavizados debido a su “naturaleza” “[...] caminan siempre desviados de la razón [...]”,¹⁵⁹ frase común entre los esclavizados, quienes buscaron por medio de su victimización legitimar el uso de la fuerza, pues debido a que la propiedad sobre los esclavos era un derecho con el cual contaban, estos debían hacer cualquier acción en sus manos con tal de poder utilizar a sus esclavizados.

El acceso a las instituciones de justicia fue visto por los esclavizadores como una forma de atentar en contra de su honor, pues atentaban contra su buen nombre y contra el funcionamiento del sistema esclavista, el cual ellos pretendían conservar a cualquier costo y con cualquier medida, aun cuando eso significara realizar actos contrarios a las leyes con las cuales el Estado soportaba dicha institución. Por esta razón, los amos representaron su relación con ciertos agentes administradores de justicia como un conflictivo o una contravención, pues veían como estos sujetos lograban atentar contra la potestad absoluta, que ellos creían tener, debido al derecho de propiedad sobre los

¹⁵⁹ AGN., sección Colonia, fondo Negros y esclavos, subfondo Bolívar: SC.43, 1, D.12. folios 958.

esclavos. En ocasiones, la imagen de la autoridad se constituyó como la del contrincante, esto se podemos apreciarlo especialmente ejemplificado cuando los amos decidían quejarse ante otras autoridades de mayor rango (por ejemplo, las audiencias o los virreyes) argumentando que los procesos estaban viciados debido al sesgo de los jueces o gobernadores. Por esta razón algunas de las autoridades tuvieron la necesidad de transferir los casos o escribir informes justificando sus decisiones, con estos actos los esclavizadores también evadían el pago de los gastos del proceso demostrando su no reconocimiento a la autoridad.

En consecuencia, fue posible demostrar en esta investigación que existieron diversas formas en que los actores construyeron y representaron su relación con los otros. Aún más importante, logramos develar que efectivamente existieron diversas formas de relación entre amos, esclavos y autoridades, esto en el momento específico de acceso a la justicia por parte de los esclavizados, cuestión que hasta el momento no había sido abordado por la historiografía. Al entender las instituciones de justicia como defensoras de la institución esclavista, se partió de la premisa que la agencia de estos actores estaba sesgada, en cuanto legitimadores de las acciones de los amos, cuestión que este estudio relativiza, al afirmar que dicha relación fue conflictiva en cuanto se basaba en la necesidad de legitimar la potestad que tanto el Estado colonial como los amos tenían sobre el cuerpo.

También, fue posible entender las leyes del periodo reformista que constituían el esclavismo y analizar cómo estas les permitieron a los esclavizados tener intersticios que legitimaban el uso de la potestad sobre sí mismos, dándoles espacios que posibilitaran reducir las agresiones que sufrían por parte de sus amos. Es necesario resaltar que dicha posibilidad estaba basada en la necesidad de preservar el cuerpo esclavizado para el trabajo, cuestión que de manera reiterada se expresó en las disposiciones del Estado colonial.

Fuentes primarias

Archivo General de la nación (AGN), repositorio virtual ArchiDoc.

Censos-departamentos: SC.10, 8, D.10

Censos-departamentos: SC.10, 8, D.9

Censos-departamentos: SC.10, 8, D.9

Mapoteca: CO.AGN.SMP. 7, REF. 1353.

Milicias y Marina: SC.37, 70, 160.

Miscelánea: SC.39, 120, D.6.

Miscelánea: SC.39, 41, D.27.

Miscelánea: SC.39, 44, D.43

Negros y esclavos, Bolívar: SC 43, 9, D.12.

Negros y Esclavos, Bolívar: SC.43, 1, D.11.

Negros y esclavos, Bolívar: SC.43, 10, D. 11.

Negros y esclavos, Bolívar: SC.43, 10, D.13

Negros y esclavos, Bolívar: SC.43, 10, D13.

Negros y esclavos, Bolívar: SC.43, 12, D.2.

Negros y esclavos, Bolívar: SC.43, 4, D. 10.

Negros y esclavos, Bolívar: SC.43, 5, D.9.

Negros y esclavos, Bolívar: SC.43, 7, D.7.

Negros y esclavos, Bolívar: SC.43, 9, D.16.

Negros y esclavos, Magdalena: SC.43, 1, D.2.

Negros y Esclavos, Panamá: SC.43, 1, D.12.

Negros y esclavos, Panamá: SC.43, 1, D.13.

Negros y esclavos, Panamá: SC.43, 3, D.18.

Bibliografía

- Aguirre, Carlos. *Agentes de su propia libertad. Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud 1821-1854*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1995.
- Archivo General de la Nación de Colombia, *Tesoros documentales – guía del Archivo General de la Nación*. Capítulo 3: “1ª sección: colonia”, 13-24. Bogotá: AGN, 2016.
- Belmonte Postigo, José Luis. “Con la plata ganada y su propio esfuerzo. Los mecanismos de manumisión en Santiago de Cuba, 1780-1803”. *EA Virtual*, n° 3 (2005): 1-33.
- _____. “Tratando de Gobernar lo ingobernable Leyes y proyectos esclavistas en Santo Domingo. Durante la centuria ilustrada.”, en *El ocaso del antiguo régimen en los imperios Ibéricos*, Scarlett O’Phelan Godoy, Margarita Eva Rodríguez García (Coord.). Lima: Pontificia Universidad Católica de Perú, 2017, 205-230.
- Bonil Gómez, Katherine. *Gobierno y Calidad en el orden colonial, las categorías del mestizaje en la provincia de Mariquita en la segunda mitad de siglo XVIII*. Bogotá: Universidad de los Andes: 2011.
- Bourdieu, Pierre. “La ilusión biográfica”, *Historia y Fuente Oral*, No. 2 (1989).
- Bruno, Paula. “Biografía e historia. Reflexiones y perspectivas”, *Anuario IEHS*, No. 27 (2012).
- Chaves, María Eugenia. “Esclavizados, cimarrones y bandidos. Historias de resistencia en el valle del Chota-Mira, en el contexto de la revolución de los marqueses quiteños: 1770-1820”, 130-149. En *Indios, negros y mestizos en la independencia*, editado por Heraclio Bonilla. Bogotá: Planeta / Universidad nacional de Colombia, 2010.
- _____. “La mujer esclava y sus estrategias de libertad en el mundo hispano colonial de fines del siglo XVIII”. *Anales, Revista del Instituto Iberoamericano de la Universidad de Gotemburgo*, n°. 1, (1998): 1-22. URL: <http://hdl.handle.net/2077/3175>.
- _____. “La mujer esclava y sus estrategias de libertad en el mundo hispano colonial de fines del siglo XVIII”, (inédito), 1-16
- _____. “Nos, los esclavos de Medellín: la polisemia de la libertad y las voces subalternas en la primera República Antioqueña”, *Nómadas*, n°. 33 (2010): 43-55.

- Colmenares, German. "El manejo ideológico de la ley en un periodo de transición." En Jaime Jaramillo Uribe, *German Colmenares y su obra. Historia Critica* 4, n° 2 (1990): 5-45.
- _____. "Popayán una sociedad esclavista 1680-1800". En *Historia económica y social de Colombia II*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1997.
- Coronel Feijóo, Rosario. *El 'valle sangriento'. De la coca indígena a la hacienda jesuita en el Chota, 1580-1700*. Quito: Corporación Editora Nacional/ Universidad Andina Simón Bolívar, 2015.
- _____. "Cacicas indígenas en la Audiencia de Quito. Siglo XVIII: las redes ocultas del poder", *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, n°42 (2015): 9-32.
- Díaz, Rafael Antonio. "La manumisión de los esclavos o la parodia de la libertad". En: *Esclavitud, Región y ciudad. El sistema esclavista urbano-regional en Santa Fe de Bogotá 1700-1750*. Bogotá, Centro Editorial Javeriano, 2001, 189-209.
- Estrada Herrera, Fabiola. "Marco y Propósitos Generales de las Reformas Bubónicas". En: *Grafía, Cuaderno de trabajo de los profesores del departamento de Humanidades de la Universidad Autónoma de Colombia*. Bogotá: Universidad Autónoma de Colombia, 2003, 129-140.
- Foucault, Michel. "Sexualidad y poder". En *Sexualidad y poder (y otros textos)*, traducción de Ángel Gabilondo, Barcelona, Folio, 2007.
- _____. *Historia de la sexualidad*, vol. 1: *la voluntad del saber*. Paris, Gallimard, 1976.
- Giolitto, Loredana. "Esclavitud y libertad en Cartagena de Indias. Reflexiones en torno a un caso de manumisión a finales del período colonial". *Fronteras de la Historia*, (2003): 63-91.
- Gómez Gonzáles, Inés. "En defensa de los ministros afligidos de su majestad. Las alegaciones jurídicas (porcones) en favor de los jueces del Antiguo Régimen". En: *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, Siglo XVI-XIX)*, coord. Elisa Castelli. Madrid: FCE, Red Columnaria, 2016, 197-218.
- Gadamer, Hans-Georg. *Verdad y Método II*. Salamanca, Ediciones Sígueme, 2002.
- Hernández Lugo, Dianis María. "Esclavos y esclavas en el acceso a la libertad en Cartagena y Mompoix 1759-1794: proporciones y dinámicas". Tesis de Historia, Cartagena: Universidad de Cartagena, 2014.

- Hünefeldt, Christine. "Lasmanuelos: vida cotidiana de una familia negra en la Lima del siglo XIX: Una reflexión sobre la esclavitud urbana". Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1992.
- Jaramillo Uribe, Jaime. "Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII". Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, n°. 1. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1963, 3-62.
- Pinto Julio, Azun Candina y Robinson Lira. "Actores, identidad y movimiento". En *Historia Contemporánea de Chile*, vol. II, editado por Gabriel Salazar y Julio Pinto. Santiago: Lom, 1999, 102-122.
- Levi, Giovanni. "Los usos de la biografía", *Annales ESC*, No. 6 (nov 1989) 1325-1336 (14-25).
- López Trigal, Lorenzo. *Diccionario de geografía aplicada y profesional: terminología de análisis, planificación y gestión del territorio*. León, Universidad de León, 2015.
- Lucena Salmoral, Manuel. "La instrucción sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos de 1789. Una prueba de poder de los amos de esclavos frente a la debilidad de la Corona española". En *Estudios de historia social y económica de América* 13, (1996): 155-178.
- _____. *Las leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa, represión de los esclavos en las colonias de América española*. Madrid: Fundación Ignacio Larramendi, 2011, 1384.
- Martínez Meléndez, Lilia Paola. "Formas de trabajo 'A JORNAL' en el puerto militar de Cartagena de Indias a finales del siglo XVIII.". Tesis de historia, Universidad de Cartagena, 2015.
- Meisel Roca, Adolfo, "Crecimiento a través de los subsidios: Cartagena de indias y el situado, 1751-1810". Colección *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial* No. 9, abril de 2002. Cartagena, Centro de Estudios Económicos Regionales-Banco de la Republica.
- Michael Zeuske, "*Lux veritatis, vita memoria, magistrae vita: 116 vidas y la historia de Cuba*". En *Historia y memoria: sociedad, cultura y vida cotidiana en Cuba, 1878-1917*. La Habana: Centro de Investigación y Desarrollo Juan Marinello / Universidad de Michigan, 2003, 55-81.
- Narváez y La Torre, Antonio de. *Escritos económicos. Antonio de Narváez, José Ignacio de Pombo*. Bogotá: Banco de la Republica, 2010.

- Navarrete, María Cristina. *Génesis y desarrollo de la esclavitud en Colombia, siglos XVI y XVII*. Santiago de Cali: Programa Editorial Univalle, 2012.
- Novoa Rocío, Rueda. “De esclavizados a comuneros en la cuenca aurífera del río Santiago – río Cayapas (Esmeraldas). Etnicidad negra en construcción en Ecuador. Siglos XVIII-XIX”. Tesis doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar, 2010.
- Ogass Bilbao, Claudio Moisés. “Por mi precio o mi buen comportamiento: Oportunidades y estrategias de manumisión de los esclavos negros y mulatos en Santiago de Chile 1698-1750”. *Historia*, n° 42, (2009): 141-184.
- Jiménez Orian, “Los amos y los esclavos en el Medellín del s. XVIII”. En: *Historia y Sociedad*, N° 5, (1998): 119-132.
- Perinés Gómez, Rocío. “La esclavitud en Extremadura (siglos XVI-XVIII)”. Tesis doctoral, Universidad de Extremadura, 2008.
- Rangel Buitrago, Fanny Beatriz. “Entre la libertad y la esclavitud: Dominga Pérez en el litigio por su libertad y la de sus hijas”. Tesis de historia, Universidad de Cartagena, 2011.
- Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Dedicado al Rey nuestro señor Don Phelipe V. del Tomo primero al quinto*. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, impresor de la Real Academia Española, 1726-1736.
- Restrepo, Eduardo. “El negro en un pensamiento colonial de principios del siglo XVIII: diferencian jerarquía y sujeción sin radicalización”. En *Genealogías de la diferencia: Tecnologías de la salvación y representaciones de los africanos esclavizados en Iberoamérica colonial*, editora María Eugenia Chávez Maldonado. Bogotá: editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2009, 118-176.
- Samudio A. Edda, David Robinson. “El espacio público en la ciudad colonial hispanoamericana: su significado, control y reglamentación”. En *A son de caja de guerra y voz de Pregonero: los bandos e Buen gobierno de Mérida, Venezuela 1770-1810*. Caracas, Gráficas Frano, C.A., 2009, 13-51.
- Sánchez de Ávila, David. “Breves apuntes sobre la esclavitud colonial española. Un paralelismo entre Juan de Pareja y los procesos judiciales del siglo XVIII”. *Revista espejo*, N° 8 (2016): 15-18.

- Sánchez de Ávila, David. “La esclavitud y sus conceptos en Cartagena de indias (1789-1797)”. Tesis de historia, Universidad de Cartagena, 2017.
- Sánchez Mejía, Hugues. “De esclavos a campesinos, de la ‘roza’ al mercado: tierra y producción agropecuaria de los ‘libres de todos los colores’ en la gobernación de Santa Marta (1740-1810)”. *Historia crítica*, n° 43 (2011): 130-155.
- Santamaría García, Antonio. “Reformas coloniales, economía y especialización productiva en Puerto Rico y Cuba, 1760-1850”. *Revista de indias*, N° 235, (2005): 709-728.
- Scott, Rebecca J. “Reclamando la mula de Gregoria Quesada: el significado de la libertad en los valles del Arima Cauno, Cienfuegos, Cuba (1880-1899)”, *Millars*, XLII (2017/1): 89-108.
- _____. “Tres vidas, una guerra. Rafael Iznaga, Bárbara Pérez y Gregoria Quesada entre la emancipación y la ciudadanía”. En *Historia y memoria: sociedad, cultura y vida cotidiana en Cuba, 1878-1917*. La Habana: Centro de Investigación y Desarrollo Juan Marinello / Universidad de Michigan, 2003, 83-99.
- Segovia Salas, Rodolfo. *El Lago de Piedra: la geopolítica de las fortificaciones españolas en el caribe*. Bogotá, El Áncora Editores, 2006.
- _____. *Las Fortificaciones de Cartagena de Indias: estrategia e historia*. Bogotá; Carlos Valencia Editores, 1987.
- Silva Ortiz, Luz Dary. “Cartagena y su Hinterland 1870-1880”. Tesis de Historia, Universidad de Cartagena, 2012.
- Solano De Las Aguas, Sergio Paolo. “Entre armas y pinceles. Pablo Caballero Pimentel. Pintor y capitán de milicias pardas de Cartagena de Indias, siglo XVIII”. *Amauta*, N°9 (2012): 25-59.
- _____. “Artesanos, jornaleros y formas concentradas de trabajo: el apostadero de la Marina de Cartagena de Indias (Nuevo Reino de Granada) en el tránsito entre el siglo XVIII Y XIX”, *Revista Theomai*, N° 31, (2015): 80-105.
- Taborda Parra, Sandra Milena. “La esclavitud en Cartagena en la segunda mitad del siglo XVIII: entre el maltrato y la resistencia”. Tesis en historia, Universidad de Cartagena, 2013.
- _____. “Negros libres y esclavos en la demografía general de Cartagena en la segunda mitad del siglo XVIII”. Tesis de Maestría en historia, Universidad Pablo Olvide, 2016.
- Traverso, Enzo. *La historia como campo de batalla. Interpretar las violencias del siglo XX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2012.

- Villamizar Duarte, Carlos. "Colombia Nueva Granada". En *Diccionario político y social del mundo iberoamericano: conceptos políticos fundamentales, 1770-1870. Iberconceptos II*, tomo 5 "Libertad", Aljovín de Losada, Cristóbal, and Caetano, Gerardo, eds. Madrid: CEPC - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017, 929-943.
- Walter J. Ong, *Oralidad y escritura. Tecnologías de la palabra*, traducción de Angélica Scherp. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.

Anexos

Tabla 1
Tipología de los esclavizados

Ítems de la tipología		Tipología		
		Domestico /a	Jornalero/a	Del Rey
Tipo de sujeción	Directa	Lugar de residencia (unidad habitacional) del esclavista		
		Trabajo, dispuesto por el esclavista		
	Indirecta	Lugar de residencia (unidad habitacional) independiente		
		Trabajo independiente (venta su fuerza de trabajo)		
Espacio productivo	Publico/Comunes	Plazas y calles		
		Canteras del común		
		“Rozas” / baldíos		
	Privado	Familiar (hogar)		
		Institucional	Obras Militares.	
			Estancos de aguardiente.	
	Particular (Tejares/ minas privadas / obras)			
Actividades productivas	“Servicio”	Cocineras		
		Nodriza		
		Lavanderas		
		Transportadores de agua		
		Cargadores del puerto		
		Vendedores (“Comerciantes”)		
		Prostitutas		
	Actividades primarias	Mineros		
		Agricultoras (res).		
	Actividades trasformadoras (técnicas) con grado de especialización	Labradores (piedra y madera)		
		Barberos		
		Transcriptores (escribanos) y contadores.		
		Capataces / administradores		
		Maestros de obra		
		Fabricantes de aguardiente		
Fabricantes de tejas				

Fuente: Las dinámicas de la esclavitud en Cartagena: los espacios, las actividades productivas y las formas de sujeción (1777-1792).

Elaboración: Autor.

Tabla 5

Esclavos del Rey en las reales obras de la ciudad anual	
Año	Total
1770	171
1771	175
1778	78
1792	68
1793	66

Lilia Paola Martínez Meléndez. “Formas de trabajo ‘A JORNAL’...”, 41, 46, 49.

Elaboración: Autor.

Tabla 6

Espacios ocupados por los esclavos del Rey según informe de Antonio de Arévalo (1770)		
Espacio	Lugares	Numero de E. del Rey
Extra-mural	Construcción de las limpias para el canal de Bocachica	0
	Construcción de las limpias para el canal de Bocachica	36
	Cantera de Tesca a media legua de la Plaza	43
	Canal de la Quinta	60
Inmediaciones de la ciudad	Escollera por la parte de Santo Domingo	19
	Escollera por la parte de Santa Catalina	8
	Ramal o tamalamar y escollera de Santa Clara	0
Infra Mural	Limpieza del terraplén de la plaza, y de las isla de Manga	5
	Totales	171

AGN, Fondo Misceláneas, SC.39, 120, D.6, folio 26.

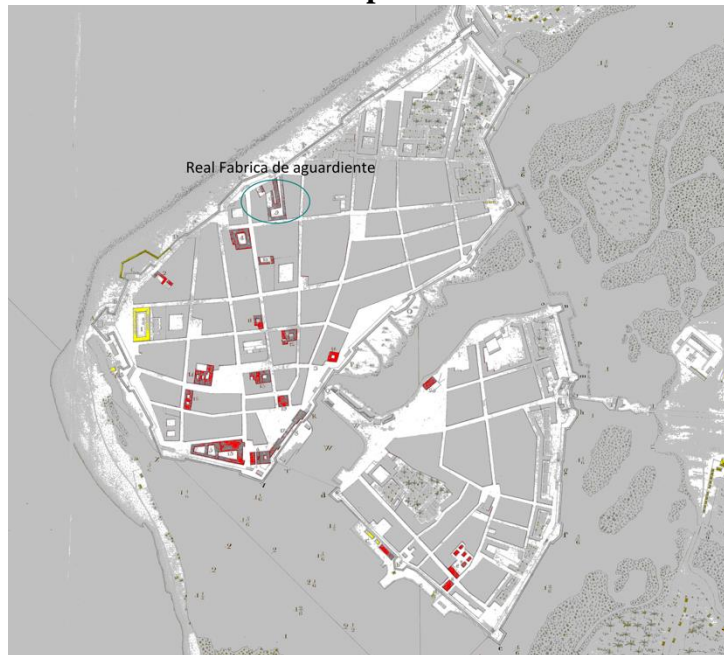
Elaboración: Autor.

Mapas

Mapa 1



Fuente: Manuel de Anguiano, título: "Mapa topográfico de la provincia de Cartagena de las Indias, en el Nuevo reino de Granada de la América Septentrional", realizado en 1805.

Mapa 2

Manuel de Anguiano, titulo “Plano de la misma plaza con las cercanía hasta la distancia de 700,, varas, levantado sobre escala de pulgada por 100 varas, en que se representa la obra de las fortificaciones que existen y de los edificios militares y civiles que comprende su Recinto.”, realizado en 1805.